



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 4963 Orden por la que se nombra un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 22040
- 4964 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 22042

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4965 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Médico de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de junio de 2021 (BORM núm. 144, de 25 de junio). 22043

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4966 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Virtual Rusia 2021. 22046
- 4967 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Rumania y Bulgaria. 22048
- 4968 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad comercial y otras actividades no esenciales para paliar los efectos de la pandemia COVID-19. 22050

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 4969 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021. 22052

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

- 4970 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. 22092



IV. Administración Local

Alcantarilla

- 4971 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de atención a mayores en la residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud. 22135

Blanca

- 4972 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Blanca y plantilla de personal para el ejercicio de 2021. 22136

Caravaca de la Cruz

- 4973 Modificación de delegaciones sobre competencias como órgano de contratación que corresponden al Alcalde. 22145

Cehegín

- 4974 Solicitud de licencia de actividad para cría de ganado equino. 22146

Ceutí

- 4975 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes y del Cementerio Municipal para el ejercicio 2021. 22147

Jumilla

- 4976 Bases para la constitución mediante concurso-oposición en turno libre de diversas plazas en la plantilla de personal Funcionario y Laboral Fijo del Ayuntamiento de Jumilla. 22148

- 4977 Bases reguladoras del proceso de promoción interna mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza Inspector Tributos, Administración Especial, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. 22163

Las Torres de Cotillas

- 4978 Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. 22169
- 4979 Expropiación forzosa para ensanchamiento de vial de la calle Mula. 22170

Lorca

- 4980 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de la segunda ampliación de los terrenos afectados por el modificado del Proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I). 22172

- 4981 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo I de la ampliación de los terrenos afectados por el modificado del proyecto para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta La Ramblilla de San Lázaro. 22175

Lorquí

- 4982 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de derechos de examen en la convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí. 22177

- 4983 Aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2021. 22181

Molina de Segura

- 4984 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 8. 22182

**Murcia**

4985 Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados. 22183

4986 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 2 plazas de Ingeniero Técnico en Topografía, incluidas en la OEP 2015 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expte. 2018/01303/000063. 22184

4987 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 22186

San Javier

4988 Anuncio de concesión demanial de aulas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para educación de personas adultas. 22187

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"**

4989 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 22188

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4990 Extracto de la Orden de fecha 26 de marzo de 2019, modificada por Orden de 28 de octubre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 259, de 7 de noviembre de 2020) y por Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 153, de 6 de julio de 2021) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo Prueba de Concepto, incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2021 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 22189

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4963 Orden por la que se nombra una miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

El 27 de junio de 2021, la Secretaria del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión extraordinaria de 12 de junio de 2021, adoptó el Acuerdo de sustituir a doña Ana Belén Castejón Hernández por D.ª Noelia María Arroyo Hernández, recién nombrada Alcaldesa de dicha corporación local, como representante del Ayuntamiento de Cartagena en el Consejo Social de la UPCT.

En su virtud, designada finalmente doña Noelia María Arroyo Hernández, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de fecha 15 de julio de 2021, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Único.

Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a doña Noelia María Arroyo Hernández y, en sustitución, de doña Ana Belén Castejón Hernández, y a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.



Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que doña Noelia María Arroyo Hernández haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 21 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4964 Orden por la que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a competente en materia de Universidades y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, notificó a la Dirección General de Universidades, con fecha 1 de julio de 2021, que el Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a través de su Comisión Ejecutiva, había decidido nombrar como representante suyo en el antedicho Consejo Social, a don José Ibarra Bastida, y para un segundo mandato.

En su virtud, a propuesta del Sindicato Comisiones Obreras, y previo informe-propuesta favorable de la Dirección General de Universidades, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación del Sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia, a don José Ibarra Bastida, y para un segundo mandato.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don José Ibarra Bastida haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, a 15 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4965 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Director Médico de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de junio de 2021 (BORM núm. 144, de 25 de junio).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de junio de 2021 (B.O.R.M. número 144, de 25 de junio) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director de Gestión de este Organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente al competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el ANEXO que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A1	D. LÁZARO CAMPUZANO ADÁN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4966 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Virtual Rusia 2021.

BDNS (Identif.): 575702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575702>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Sectores recomendados: alimentación, fundamentalmente gourmet, bienes de consumo, hábitat, maquinaria y equipos para la industria alimentaria, productos químicos, tecnología agrícola, servicios médicos, educación, jurídicos e inmobiliarios.

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión comercial Virtual Rusia

Fechas de la actuación: del 27 de septiembre al 15 de octubre 2021

País/es de destino/origen: Rusia

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 18.050,00 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 3 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que asciende a 361,00€ que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Misión Comercial Virtual Rusia 2021 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de julio de 2021.—El director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4967 Extracto de la Resolución de 13 de julio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Rumania y Bulgaria.

BDNS (Identif.): 575718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575718>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Sectores recomendados: Agroalimentario; bienes de consumo, hábitat, moda y ocio; productos industriales: maquinaria, materiales de construcción, y equipamiento agrícola. Otros sectores: Consultar con la organización.

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Rumanía y Bulgaria

Fechas de la actuación: del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2021

País/es de destino/origen: Rumanía y Bulgaria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 45.750,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 6 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que asciende a 950€ + IVA para Rumanía y Bulgaria. 545 + IVA para únicamente Rumanía. 580€ + IVA para únicamente Bulgaria, que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: MCD Rumania y Bulgaria 2021 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 13 de julio de 2021.—El director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4968 Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para el mantenimiento de la actividad comercial y otras actividades no esenciales para paliar los efectos de la pandemia COVID-19.

BDNS (Identif.): 575853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575853>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, con cuatro o menos empleados de plantilla media entre el 14 de marzo de 2.020 y 30 de junio de 2.021, que tengan su centro de trabajo radicado en la Región de Murcia, siempre que su sede social esté en España, que ejerzan su actividad con anterioridad a 14 de marzo de 2020 y continúen desarrollando la misma actividad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención y cuya actividad esté comprendida en los epígrafes señalados en el anexo de la orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas dedicadas a actividades no esenciales cuya actividad ha resultado afectada y significativamente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 y del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que provocó la suspensión y limitación en el desarrollo de estas actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de mantenimiento de la actividad comercial y otras actividades no esenciales para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, publicadas en el BORM nº 162 de 16 de julio de 2021.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de quince millones euros (15.000.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2021.1607.771A.47102.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de subvención a aportar por el Instituto de Fomento, a cada beneficiario, por la mera concurrencia de las condiciones previstas en la orden de bases reguladoras será de 3.500 €, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.7 de dicha orden.

Sexto. Presentación y plazo.

La solicitud de subvención se encuentra disponible, a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto> y las solicitudes se podrán presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 24 horas del día 8 de septiembre de 2021.

Murcia, 19 de julio de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

4969 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2021, de aprobación del Plan de mejora regulatoria y calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, a 8 de julio de 2021.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

"Acuerdo de aprobación del Plan de Mejora Regulatoria y Calidad Normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno de los objetivos clave de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es mejorar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y, en particular, en su Administración Pública, a cuyo fin se hace necesario acometer una serie de actuaciones en ámbitos variados, uno de los cuales es, sin duda alguna, el normativo, por ser el que dirige y encauza las relaciones de los diversos componentes de la sociedad civil con la Administración Pública Regional.

La mejora de la calidad normativa sirve para reforzar la credibilidad ciudadana en las instituciones públicas por cuanto persigue regular de la mejor manera posible para no imponer cargas innecesarias o excesivas a los particulares y a las empresas que limiten la competitividad del sistema económico o que, en última instancia, restrinjan de manera injustificada la libertad.

En los últimos tiempos, la adaptación y mejora de la regulación se ha convertido en preocupación de organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la Unión Europea. En España los principios e instrumentos de la mejora de la regulación a nivel estatal se encuentran recogidos principalmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (especialmente su título VI); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, en el ámbito económico, en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

A nivel autonómico, las normas más destacadas por abordar de forma expresa cuestiones de calidad normativa son, por un lado, la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación

de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para introducir en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos la necesidad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), a cuyo efecto en su disposición adicional primera ordenó la elaboración y aprobación de una guía metodológica para la realización de la citada memoria de análisis de impacto normativo. Y, por otro lado, también es destacable la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto por obligar a mantener la normativa regional vigente permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia regional (art. 16.2), cuanto, sobre todo, por ordenar el impulso de un proceso de revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional (disposición adicional segunda), a cuyo fin atribuye a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios la elaboración de un plan de calidad y simplificación normativa, así como la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa, de cuya ejecución se hace responsable a las secretarías generales de las distintas consejerías en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Estrategia Regional de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/07/2020, recoge entre sus medidas dos relacionadas con el tema que nos ocupa: la consolidación normativa reglamentaria regional, para avanzar en seguridad jurídica; y la huella normativa, para mejorar la publicidad activa del ciclo de vida de los expedientes normativos en el Portal de Transparencia de la CARM. A su vez, dentro de su línea estratégica de modernización y simplificación administrativa, asume el objetivo de revisar y simplificar las normas y los procedimientos administrativos.

En conexión con lo anteriormente referido, el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12/11/2020, incluye un área de inspección de "mejora regulatoria y simplificación normativa" que incorpora todas las actuaciones vinculadas con la promoción de un plan de mejora regulatoria, calidad y simplificación normativa de la Administración Regional, estructurando las medidas que la Administración Regional pretende implementar en los próximos años para mejorar la calidad del ordenamiento jurídico autonómico.

Por lo que atañe a la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, el presente plan se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, «Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas», con especial incidencia en la meta 16.6 «Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas». También se vincula con el ODS 17, por cuanto este objetivo apela a la generación de alianzas y a la coherencia normativa, con especial consideración a su meta 17.14, que insta a la mejora de la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible, así como con el ODS 4 por fomentarse el aprendizaje continuo, en el caso que nos ocupa, del personal empleado público de la Administración Regional, al incluirse previsiones de acciones formativas con objetivos claros relacionados con cada una de las medidas propuestas para favorecer su implantación. En relación con esta cuestión, el Consejo de Gobierno,

en su sesión de 29/12/2020, aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, que incluye como una de sus medidas transformadoras la de «impulsar "la perspectiva ODS" en la memoria preceptiva de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general», de manera que en dicha memoria se estudie también el impacto que la norma proyectada pueda producir en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, como forma de detectar ex ante los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos y poder reorientar su enfoque para garantizar su cumplimiento. Así, esta medida transformadora actúa también como instrumento evaluador de la coherencia de las políticas públicas con el compromiso de desarrollar los repetidos objetivos de desarrollo sostenible.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en cuanto tiene provisionalmente encomendado el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

Acuerda

Aprobar el Plan de mejora regulatoria y calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo."



PLAN DE MEJORA REGULATORIA Y CALIDAD NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Índice

I. INTRODUCCIÓN

II. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

IV. MEDIDAS

1. ELABORAR UNA BASE DE DATOS DE NORMATIVA REGIONAL CONSOLIDADA.

2. ESTUDIAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO REGIONAL PARA SOMETERLO A UN PROCESO DE DEPURACIÓN.

3. PLANIFICAR LA ACTIVIDAD NORMATIVA.

4. MEJORAR LA TÉCNICA NORMATIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS.

5. FOMENTAR LAS EVALUACIONES DE IMPACTO NORMATIVO.

6. ESTRUCTURAR Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN DIVERSOS MOMENTOS CLAVE DEL CICLO NORMATIVO.

7. UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA ELIMINAR TRABAS, REDUCIR CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

8. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REGULATORIA.

9. FACILITAR EL CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTONÓMICO, ASÍ COMO SU ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.

10. FOMENTAR QUE LAS NORMAS JURÍDICAS SEAN MEDIOS DE CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

V. ÓRGANOS IMPLICADOS.

VI. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

VII. INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD O REALIZACIÓN/SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS.

ANEXO.- TABLA RESUMEN OBJETIVOS Y MEDIDAS.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos clave de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es mejorar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y, en particular, en su Administración Pública, a cuyo fin se hace necesario acometer una serie de actuaciones en ámbitos variados, uno de los cuales es, sin duda alguna, el normativo, por ser el que dirige y encauza las relaciones de los diversos componentes de la sociedad civil con la Administración Pública Regional.

La mejora de la calidad normativa sirve para reforzar la credibilidad ciudadana en las instituciones públicas por cuanto persigue regular de la mejor manera posible para no imponer cargas innecesarias o excesivas a los particulares y a las empresas que limiten la competitividad del sistema económico o que, en última instancia, restrinjan de manera injustificada la libertad. La importancia de una buena regulación en todos los ámbitos y, en particular, en el económico por la acuciante crisis que nos asola, requiere, no solo de una mejora de la técnica normativa, sino de un entendimiento completo del comportamiento de los agentes, de la singularidad de las diferentes actividades a regular, y de las alternativas existentes para acometer ese progreso normativo, persiguiendo garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes políticas públicas pero al menor coste posible.

En los últimos tiempos, la adaptación y mejora de la regulación se ha convertido en preocupación de organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o la Unión Europea. Así, en el ámbito europeo, se han ido desarrollando tanto políticas transversales (bajo las etiquetas de *Better o Smart Regulation*), como aproximaciones sectoriales de buena regulación económica basadas en el desarrollo de los principios que deben inspirar la mejora regulatoria (necesidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y transparencia) y de los instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de tales principios, como son la evaluación ex ante y ex post de las políticas públicas, los procesos de reducción de cargas administrativas o los mecanismos de prevención y detección de problemas regulatorios.

En España los principios e instrumentos de la mejora de la regulación a nivel estatal se encuentran recogidos principalmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (especialmente su título VI); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, en el ámbito económico, en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

A nivel autonómico, las normas más destacadas por abordar de forma expresa cuestiones de calidad normativa son, por un lado, la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para introducir en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos la necesidad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la que, entre otros aspectos, se efectuara un estudio de las cargas administrativas a soportar por los ciudadanos y empresas, a cuyo efecto en su disposición adicional primera ordenó la elaboración y aprobación de una guía metodológica para la realización de la citada memoria de análisis de impacto normativo. Y, por otro lado,

también es destacable la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto por obligar a mantener la normativa regional vigente permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia regional (art. 16.2), cuanto, sobre todo, por ordenar el impulso de un proceso de revisión, simplificación y, en su caso, consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional (disposición adicional segunda), a cuyo fin atribuye a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios la elaboración de un plan de calidad y simplificación normativa, así como la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa, de cuya ejecución se hace responsable a las secretarías generales de las distintas consejerías en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Estrategia Regional de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/07/2020, recoge entre sus medidas dos relacionadas con el tema que nos ocupa: la consolidación normativa reglamentaria regional, para avanzar en seguridad jurídica; y la huella normativa, para mejorar la publicidad activa del ciclo de vida de los expedientes normativos en el Portal de Transparencia de la CARM. A su vez, dentro de su línea estratégica de modernización y simplificación administrativa, asume el objetivo de revisar y simplificar las normas y los procedimientos administrativos.

En conexión con lo anteriormente referido, el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12/11/2020, incluye un área de inspección de "mejora regulatoria y simplificación normativa" que incorpora todas las actuaciones vinculadas con la promoción de un plan de mejora regulatoria, calidad y simplificación normativa de la Administración Regional, en cuya ejecución prevé la colaboración de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Así pues, el plan de mejora regulatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estructura las medidas que la Administración Regional pretende implementar en los próximos años para mejorar la calidad del ordenamiento jurídico autonómico.

Por lo que atañe a la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, el presente plan se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, «Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas», con especial incidencia en la meta 16.6 «Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas». También se vincula con el ODS 17, por cuanto este objetivo apela a la generación de alianzas y a la coherencia normativa, con especial consideración a su meta 17.14, que insta a la mejora de la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible, así como con el ODS 4 por fomentarse el aprendizaje continuo, en el caso que nos ocupa, del personal empleado público de la Administración Regional, al incluirse previsiones de acciones formativas con objetivos claros relacionados con cada una de las medidas propuestas para favorecer su implantación.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia carece de una base de datos que recoja información pormenorizada sobre la normativa que compone –y ha compuesto– el ordenamiento jurídico regional.

A diferencia de lo que ocurre con las leyes regionales, cuyos textos consolidados pueden consultarse en diversas bases de datos especializadas en normativa jurídica, entre las que se encuentra la propia del Boletín Oficial del Estado, no existe todavía ninguna plataforma que permita consultar los textos consolidados de todos los reglamentos regionales.

El Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuyó a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, en su artículo 4.2.c), la elaboración de una base de datos de normativa regional y la articulación de medidas conducentes a la consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional.

En esta línea, el Consejo de Gobierno constituyó un Grupo de Trabajo Jurídico por acuerdo de 12/12/2019, entre cuyas varias funciones le asignó la de colaborar en la consolidación de la normativa reglamentaria regional, labor en la que actualmente se está trabajando con el objetivo de lograr que, en cuanto sea posible, el Portal de Transparencia de la CARM publique toda la normativa regional en su versión actualizada.

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allí donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Sin perjuicio de lo anterior es necesario resaltar que es escasa la experiencia previa de la CARM en el impulso de la calidad normativa, pues más allá de la

aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y del Plan Anual Normativo 2018, por sendos acuerdos de Consejo de Gobierno de 6/2/2015 y 17/1/2018, respectivamente, no existen muchos más antecedentes de enjundia dignos de mención.

Atendido lo anterior, es preciso en este punto realizar un diagnóstico de la situación regulatoria en la CARM.

DEBILIDADES	AMENAZAS
• Inexperiencia, falta de formación y ausencia de perfiles especializados en mejora regulatoria. • Inexistencia de un órgano específico especializado en la materia. • Ausencia de bases de datos y aplicaciones informáticas que ayuden a realizar los diferentes cometidos de la mejora regulatoria.	• Marco organizativo fragmentado de la gobernanza regulatoria. • Prevalencia de otros objetivos a cumplir por los órganos implicados en la mejora regulatoria. • Resistencia inicial a abordar proyectos que aumentan la carga de trabajo. • Excesivo formalismo impuesto por la ley al procedimiento de elaboración y aprobación de normas jurídicas. • Escasa cultura de participación ciudadana en los procedimientos de elaboración de normas.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
• Profesionalidad y compromiso del personal empleado público. • Predisposición del personal a recibir la formación adecuada. • Experiencia de los funcionarios que trabajan día a día con las normas y conocen las peculiaridades prácticas de su aplicación.	• Existencia de un marco normativo (recomendaciones internacionales, legislación nacional y regional) que favorece y facilita la implantación de una buena gobernanza regulatoria. • Colaboración con los sectores afectados por las normas. • Exigencia ciudadana y empresarial de mejoras en la simplificación de los procedimientos administrativos.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Son objetivos generales y a largo plazo de este Plan los siguientes:

1. Reducir el número de normas del ordenamiento jurídico regional, buscando una coherencia lógica y sistemática entre las leyes y reglamentos que lo componen.
2. Reforzar la seguridad jurídica mediante el desarrollo de un ordenamiento autonómico comprensible, accesible y predecible para los distintos segmentos de la sociedad civil.
3. Garantizar la calidad regulatoria del ordenamiento jurídico regional para que resulte efectivo como instrumento válido de ordenación social.
4. Avanzar hacia un proceso de toma de decisiones normativas más transparente y abierto a la sociedad civil, a través de su participación por distintos cauces y en diversos momentos del ciclo normativo.

Por su parte, son objetivos específicos del mismo los siguientes:

1. Elaborar una base de datos de normativa regional consolidada.
2. Estudiar el ordenamiento jurídico regional para someterlo a un proceso de depuración.
3. Planificar la actividad normativa.
4. Mejorar la técnica normativa en el procedimiento de elaboración de las normas.
5. Fomentar las evaluaciones de impacto normativo.
6. Estructurar y potenciar la participación de la sociedad civil en diversos momentos clave del ciclo normativo.
7. Utilizar los procedimientos de elaboración y modificación de disposiciones normativas para eliminar trabas, reducir cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos.
8. Asesorar sobre la estructura administrativa necesaria para garantizar la calidad regulatoria.
9. Facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico autonómico, así como su accesibilidad y transparencia.
10. Fomentar que las normas jurídicas sean medios de contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

IV. MEDIDAS

En desarrollo de los diferentes objetivos específicos del Plan se articularán las siguientes medidas o actuaciones:

1. Elaborar una base de datos de normativa regional consolidada.

Resulta necesario recopilar toda la normativa regional vigente, con sus textos consolidados, en una única plataforma o base de datos, como aspecto clave para proporcionar seguridad jurídica. En la actualidad hay mucha dispersión en lo que a localización de normativa regional se refiere, pues, si bien las leyes pueden consultarse con sus textos consolidados en la página web del Boletín Oficial del Estado y en el Portal de Transparencia de la CARM, no existe plataforma equivalente que permita tal consulta respecto de los reglamentos regionales.

El artículo 16.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obliga a mantener permanentemente actualizada la normativa vigente de la CARM en su Portal de Transparencia. Como hemos señalado anteriormente, el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuyó a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, órgano gestor del referido Portal de Transparencia, la función de elaborar una base de datos de normativa regional y de articular las medidas conducentes a una consolidación normativa del ordenamiento jurídico regional. En dicha consolidación normativa se está trabajando en la actualidad con la colaboración del grupo de trabajo jurídico mencionado en el apartado II.

A su vez, tener localizada toda la normativa regional en una única base de datos o plataforma, es punto de partida esencial para abordar procesos de simplificación normativa y administrativa.

Actuaciones a acometer:

1.1- Terminar la consolidación de textos de los decretos regionales.

1.2- Realizar la consolidación de textos de las órdenes (con naturaleza jurídica de reglamento) regionales.

1.3- Configurar una aplicación informática que permita realizar al día la consolidación de textos normativos.

1.4- Confeccionar una base de datos que recopile toda la normativa regional (legal y reglamentaria).

2. Estudiar el ordenamiento jurídico regional para someterlo a un proceso de depuración.

En las últimas décadas los sistemas normativos occidentales se han complicado enormemente ante la ingente proliferación normativa que ha tenido lugar, lo que ha conducido a reflexionar sobre la necesidad de depurar y simplificar los ordenamientos jurídicos.

La simplificación normativa se aborda desde un doble plano. De un lado, trata de reducir el número de leyes y reglamentos conformadores de un ordenamiento jurídico, y, de otro, pretende mejorar el contenido de los textos normativos, de forma que se redacten con un lenguaje más claro, sencillo y accesible a sus destinatarios.

La aprobación de una disposición normativa se produce en un tiempo, lugar y en virtud de unas circunstancias determinadas, con objeto de resolver un

problema concreto o aplicar una política pública, pero no siempre se emplea bien la técnica de la derogación, lo que ocasiona que coexistan normas en vigor con otras que, aunque formalmente se encuentren integradas en el ordenamiento jurídico vigente, han sido derogadas tácitamente o no se aplican porque han perdido su objeto o están en desuso. Esta situación dificulta sobremanera el conocimiento de las normas realmente vigentes, lo que genera inseguridad jurídica.

En consecuencia, resulta necesario impulsar la depuración del ordenamiento jurídico regional, reduciendo su volumen y dispersión normativa mediante actuaciones de refundición o consolidación de disposiciones normativas, y mediante la eliminación expresa de las normas materialmente derogadas o que ya no se aplican pero que, sin embargo, continúan estando vigentes, con el fin de combatir la inflación normativa y la complejidad jurídica que de esta se deriva.

Actuaciones a desempeñar:

2.1- Establecer pautas comunes en el ámbito de la Administración Regional sobre la técnica de la derogación, adoptando unas recomendaciones o directrices sobre cómo efectuar la derogación cuando se elaboren nuevas normas.

2.2- Revisar el ordenamiento jurídico regional para identificar:

- Las disposiciones normativas tácitamente derogadas.
- Las disposiciones normativas obsoletas.
- Las duplicidades regulatorias, solapamientos o contradicciones entre distintas normas.
- Las leyes/reglamentos que hay que adaptar a la normativa básica estatal.

2.3- Localizar las delegaciones legislativas efectuadas al Consejo de Gobierno para elaborar textos refundidos que no se hayan llevado a efecto, así como los mandatos de desarrollo de normativa básica que no se hayan cumplido.

2.4- Detectar otros supuestos en los que serían precisas delegaciones legislativas al Consejo de Gobierno para elaborar nuevos textos refundidos.

2.5- Elaborar un informe, que se elevará al Consejo de Gobierno, con las conclusiones del proceso de revisión y la propuesta de las actuaciones a realizar.

3. Planificar la actividad normativa.

La planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.

En el marco del ciclo normativo, la planificación normativa parece situarse en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, e incluso de las evaluaciones preliminares sobre la necesidad de la norma antes de comenzar a redactarse, pues si estas actuaciones pretenden sopesar, con la participación de los destinatarios de la futura norma, las distintas alternativas que existen

para conseguir el fin que se persigue con aquella, incluida la de no aprobar una nueva norma o la adopción de medidas distintas a las de carácter normativo, el resultado de tales evaluaciones o consultas públicas previas puede concluir, de hecho, que la aprobación de una norma jurídica no sea la opción de regulación más adecuada para dar solución al problema público planteado, con lo que la iniciativa normativa no se incluiría en ningún caso en la planificación. Por tanto, como el plan normativo incluye las iniciativas legales o reglamentarias que hayan de ser elevadas a la aprobación en el año siguiente, se infiere que en el momento de su inclusión ya debe existir un texto elaborado a tal fin.

Actuaciones a realizar:

3.1- Elaborar un plan normativo anual que se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.

3.2- Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.

3.3- Publicar ambos documentos en el Portal de Transparencia.

3.4- Realizar una consulta pública a la ciudadanía cada dos años para conocer su parecer sobre qué sectores o ámbitos materiales precisan de una actualización de su regulación o de una regulación ex novo.

4. Mejorar la técnica normativa en el procedimiento de elaboración de las normas.

La técnica normativa es una cuestión íntimamente relacionada con la buena regulación. Así lo reconoce el Tribunal Constitucional en el fundamento jurídico 4 de la sentencia 46/1990, de 15 de marzo, donde afirma que «la exigencia del 9.3 (de la Constitución) relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que se legisla sepan los operadores jurídicos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas...”

El uso en las normas de un lenguaje claro y preciso, de nivel culto, pero accesible y comprensible para el ciudadano, la corrección formal de las disposiciones normativas, su adecuada estructura y sistemática, etc., son aspectos clave para construir un ordenamiento jurídico de calidad y para facilitar la interpretación y aplicación de las normas por sus destinatarios y por los operadores jurídicos.

Actuaciones a emprender:

4.1- Organizar acciones de formación sobre técnica normativa.

4.2- Decidir si se asumen como propias, por acuerdo de Consejo de Gobierno, las directrices de técnica normativa de la Administración General del Estado, o si se aprueban unas directrices de técnica normativa regionales.

5. Fomentar las evaluaciones de impacto normativo.

La finalidad de la evaluación, tanto ex ante como ex post, es asegurar el acierto de la norma. Al enfoque tradicional, que centraba la calidad de las normas en sus aspectos formal y técnico-jurídico, se ha añadido la perspectiva socioeconómica, que incorpora la preocupación por la utilidad de la norma para contribuir de modo eficaz y eficiente al crecimiento económico y al incremento del bienestar social.

La evaluación del impacto normativo ex ante tiene carácter previsor, pues su razón de ser es evitar que se produzcan consecuencias indeseables como resultado de la aprobación de una norma. Así, la evaluación ex ante se ofrece

como un proceso analítico para la preparación de las propuestas normativas mediante la definición de su motivación, fines y objetivos; la ponderación de alternativas y el análisis de los impactos de todo tipo que puede producir la norma. Todo ello a través de la recopilación de cuanta información pueda proporcionar la sociedad del conocimiento, la participación de las partes interesadas, y con la conciencia de la necesidad de la asignación eficiente de los recursos públicos disponibles.

La evaluación del impacto normativo ex post tiene carácter revisor, pues su finalidad es valorar la efectividad del Derecho sustantivo, planteándose cómo se aplican las normas por las instancias públicas responsables y cómo se cumplen por los destinatarios y obligados, a cuyo efecto habrá que explorar y recolectar datos empíricos y no meramente estadísticos. Este tipo de datos son esenciales para mejorar la calidad del producto normativo ya que a partir de ellos se obtiene información sobre el logro de objetivos, la solución de problemas, las incidencias indeseadas, los incumplimientos no previstos, los costes y beneficios y muchos otros aspectos de la entrada en vigor de una determinada norma jurídica, de una concreta regla jurídica o de una opción de regulación frente a otra. Aunque este tipo de evaluación se produce dentro del ciclo de vigencia de la norma jurídica, sus resultados habrán de ser tenidos en cuenta en la evaluación ex ante de cualquier futura iniciativa con ella relacionada, en una especie de retroalimentación dentro de ese ciclo normativo.

Actuaciones a efectuar:

5.1- Organizar acciones de formación sobre evaluación de impacto normativo ex ante y ex post.

5.2- Revisar y actualizar la actual guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, incorporando en esta el estudio de aquellos nuevos impactos que vengan requeridos por la normativa o por planes aprobados por el Consejo de Gobierno.

5.3- Aprobar una guía metodológica de evaluación normativa que, entre otros aspectos, acote el ámbito de la evaluación ex post (determinando en qué supuestos una norma debe ser objeto de evaluación), y diseñe el contenido del informe de evaluación de normas aprobadas.

5.4- Fomentar en estas evaluaciones la exploración y el aprovechamiento de cuanta información útil (sobre incentivos, desincentivos, dificultades para cumplir una norma...) pueda extraerse de plataformas digitales utilizadas por la sociedad civil y los sectores afectados.

6. Estructurar y potenciar la participación de la sociedad civil en diversos momentos clave del ciclo normativo.

La participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de impacto normativo es fundamental tanto en el momento preliminar a la toma de decisiones normativas, como en el momento posterior de evaluación de la aplicación y cumplimientos efectivos de una determinada regulación.

Así, la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas jurídicas, tradicionalmente instrumentada a través de los trámites de audiencia e información pública, se ha visto reforzada mediante la adición de la consulta pública previa al inicio de dicho procedimiento, esto es, con carácter anterior a la redacción del borrador del proyecto normativo, con objeto de ayudar a superar los déficits cognitivos de la Administración reguladora en algunos ámbitos

objeto de regulación. La consulta previa conlleva posicionar a la sociedad civil en el punto de salida, posibilitando la detección de problemas específicos y de necesidades reales de regulación, o, en su caso, del alcance del problema a solventar con normativa concreta, así como las posibles soluciones al mismo, e, incluso la identificación de sujetos afectados que si no hubieran participado en la consulta no se habrían considerado como tales.

De otro lado, también es necesaria la participación de la sociedad civil en la evaluación normativa ex post para la obtención de datos empíricos, pues sin datos reales, fruto de las experiencias singulares de la ciudadanía y de las organizaciones y asociaciones representativas de intereses colectivos, resulta difícil evaluar con rigor los impactos producidos por una norma jurídica. Además, a partir de un volumen importante de evaluaciones rigurosas ex post de normas jurídicas sectoriales pueden crearse bases de datos normativos empíricos que pueden ser procesados e interpretados por algún método computacional o tecnología de inteligencia artificial que permita adelantar los aciertos y desaciertos de una determinada regulación normativa.

Asimismo, se habrá de garantizar que todas las personas, sin exclusión, puedan participar y ser parte activa en los procesos de elaboración de las disposiciones normativas que les afectan, promoviendo las condiciones para que las personas con discapacidad también puedan hacer uso de ese derecho, a efectos de que su voz sea escuchada a la hora de diseñar políticas públicas, para lo cual será necesario eliminar las barreras que, de facto, impiden su participación.

Actuaciones a promover:

6.1- Fomentar la cultura de la participación en los procesos de elaboración de disposiciones normativas, a través de programas de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía.

6.2- Aprender a adecuar la oferta de participación ciudadana a la especificidad de las normas proyectadas, según sea su carácter más o menos técnico o su objeto más o menos cercano a los ciudadanos, mediante diversos canales.

6.3- Asegurar la participación de la sociedad civil en los procedimientos de elaboración de leyes y reglamentos regionales cuando sea preceptiva, mediante el diseño de procesos participativos ágiles, concretos, precisos, bien definidos, claros, accesibles y atractivos, compromiso que deberá reflejarse en los programas anuales de participación que se aprueben.

6.4- Utilizar como cauce de los procesos participativos las plataformas digitales y aplicaciones informáticas más aceptadas y utilizadas por la ciudadanía y los sectores afectados por la norma de que se trate, garantizando su accesibilidad a todas las personas.

6.5- Adaptar los textos de las consultas previas al inicio de la actividad legislativa y de los anteproyectos de leyes que se pongan a disposición de la ciudadanía para su participación al formato de lectura fácil, de manera que sean comprensibles para todos, y acompañarlos con apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.).

6.6- Impulsar la participación infantil y juvenil en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas, en especial en aquellas que, por

la materia objeto de regulación, incidan de forma especial en este sector de población.

7. Utilizar los procedimientos de elaboración y modificación de disposiciones normativas para eliminar trabas, reducir cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos.

La Estrategia Regional de Gobernanza Pública 2020-2023, dentro de su línea estratégica de modernización y simplificación administrativa, recoge el objetivo de revisar y simplificar las normas y los procedimientos administrativos.

Se pretende, pues, avanzar en la revisión de los procedimientos administrativos de la Administración regional al objeto de simplificar los trámites establecidos, en la medida de lo posible y sin que ello suponga una merma de las garantías de tales procedimientos, y de reducir las cargas administrativas, burocráticas e innecesarias a los ciudadanos o aquellas que no aporten valor, impulsando los cambios normativos que sean necesarios para conseguir esa simplificación, de forma que los costes de cumplimiento de la normativa para ciudadanos y empresas sean los mínimos posibles, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Actuaciones a desarrollar:

7.1- Aprovechar el proceso de simplificación administrativa que liderará la Inspección General de Servicios para localizar las normas que contienen los trámites o cargas a reducir o a eliminar en los diferentes procedimientos administrativos.

7.2- Reflejar en una base de datos los trámites o cargas innecesarios o que no aportan valor de los diversos procedimientos administrativos, así como las normas en las que están recogidos.

7.3- Impulsar los procesos de modificación de las normas que contengan trámites o cargas innecesarios, y comprobar que los trámites y cargas irrelevantes se eliminan de las normas que los contienen cuando se sustancien los procedimientos de modificación de tales normas o cuando sean derogadas, comprobando que la nueva regulación que, en su caso, se apruebe, no los incluye de nuevo.

7.4- Fomentar la cultura de la simplificación administrativa, para que al hacer las evaluaciones de impacto normativo y al elaborar las memorias de análisis de impacto normativo, se haga especial hincapié en dos aspectos: en las razones de interés general que justifican la iniciativa normativa, partiendo de una identificación clara de los fines perseguidos y de una adecuada motivación de que la regulación es el instrumento más adecuado para su consecución; y en el estudio de las cargas administrativas, de forma que las que puedan ser creadas por la norma propuesta sean realmente necesarias y proporcionales, valorando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los administrados que las proyectadas.

7.5- Promover la sustitución de licencias y autorizaciones por declaraciones responsables y comunicaciones previas.

8. Revisión de la estructura administrativa necesaria para garantizar la calidad regulatoria.

La mejora de la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional es una política pública de carácter transversal y con vocación de permanencia en el tiempo, que complementa la formulación y ejecución del resto de políticas.

Su adecuada implementación y coordinación precisa de perfiles profesionales variados y especializados en la materia. De ahí que otras Administraciones Públicas españolas hayan optado por crear unidades específicas dedicadas de forma exclusiva a estos quehaceres.

Para asumir esta tarea crucial y permanente de coordinar la calidad de la actividad normativa del Consejo de Gobierno habría que contar con un equipo multidisciplinar y especializado, y considerar la creación y dotación de una unidad administrativa específica destinada a este cometido.

Actuaciones a ejercitar:

8.1- Elaborar un diagnóstico de situación de los perfiles profesionales necesarios y de las capacidades que deben reunir las personas que asuman la coordinación de la calidad de la actividad normativa de la Administración Regional y darlo a conocer al Consejo de Gobierno.

8.2- Formar al personal empleado público que vaya a realizar la reiterada misión.

8.3- Atribuir las funciones de impulso y coordinación de los cometidos de mejora regulatoria a una unidad administrativa específica.

9. Facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico autonómico, así como su accesibilidad y transparencia.

Una de las principales medidas para promover el cumplimiento de la normativa autonómica es facilitar su conocimiento por parte de sus destinatarios, lo cual conduce a la necesidad de difundirlo con la mayor amplitud posible mediante la mejora de su publicidad.

Ahora bien, esa publicidad no debe producirse solo respecto de la disposición normativa ya aprobada, sino que debe tener lugar desde el mismo momento de inicio de su procedimiento de elaboración, dándose a conocer todos los documentos que integran el expediente normativo y procurando, siempre que proceda, su apertura a la participación ciudadana.

A este respecto, conviene diseñar y poner en funcionamiento un sistema de huella normativa accesible en el ciclo de vida de los expedientes de elaboración de normas, que garantice la trazabilidad del proceso de producción normativa y permita dar a conocer no solo los documentos y contenidos que se generan en el proceso de tramitación de las mismas, como pueden ser los informes, dictámenes y alegaciones que hubiesen formulado los actores participantes, sino también las distintas versiones de la norma según la evolución que su texto haya ido teniendo como consecuencia de los mismos. Este sistema se torna en pieza fundamental para tres cuestiones: para la rendición de cuentas, porque permite conocer por qué motivos se han ido adoptando determinadas decisiones y qué colectivos o grupos de interés han influido en ellas, funcionando, en este sentido, como mecanismo de control; para la tarea de hermenéutica jurídica, puesto que el conocimiento de las distintas versiones de la norma alumbrará al intérprete a comprender su espíritu y finalidad; y, finalmente, porque asegura la transparencia del proceso.

A su vez, resulta necesario impulsar el mandato contenido en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, relativo a la necesidad de acompañar los nuevos textos legales de una publicación en lectura fácil, lo que sin duda facilita, a toda la ciudadanía, una mejor comprensión de las leyes favorecidas con esa versión.

Esta tarea no debería limitarse solo a las disposiciones normativas con rango de ley sino que habría que aspirar a extenderla, también, al resto de disposiciones normativas con independencia de su rango (decretos de Consejo de Gobierno u órdenes de los consejeros), comenzando por aquellas que pudieran afectar especialmente a los colectivos con discapacidad (disposiciones en materia de servicios sociales, bases reguladoras de subvenciones, etc).

Actuaciones a desplegar:

9.1- Interconectar la base de datos del BORM con el Portal de Transparencia para que la normativa regional consolidada sea accesible por ambas plataformas.

9.2- Adaptar las leyes a versiones en lectura fácil, acompañándolas de apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.), implantando herramientas tecnológicas que faciliten la accesibilidad cognitiva a los textos legales, comenzando por aquellas que fueron aprobadas a partir del 19/7/2017, fecha de entrada en vigor de la ley que impuso la repetida obligación de que los nuevos textos legales fueran acompañados de una publicación en lectura fácil en un plazo no superior a 6 meses (Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia). Se comenzará por aquellas que mayor utilidad reporten a las personas con discapacidad, a cuyo efecto se efectuará un listado con el elenco seleccionado.

9.3- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de huella normativa en el ciclo de vida de los expedientes de elaboración de normas, que permita conocer y hacer público cualesquiera documentos, trámites y versiones de los textos de aquellas, generados desde el momento de su evaluación ex ante (previo al inicio del procedimiento de elaboración de la norma), durante todo el procedimiento de su elaboración y hasta el momento de su publicación en el BORM, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que sobre las normas y sus procedimientos de elaboración se contienen en el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

9.4- Incluir un anexo de definiciones en las normas cuyas materias tengan una especial complejidad por abordar cuestiones jurídicas y eminentemente técnicas de cualquier especialidad.

10. Fomentar que las normas jurídicas sean medios de contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Cabe destacar la necesidad de avanzar, a través de las iniciativas normativas, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, al favorecer la coherencia de las políticas públicas con el compromiso de cumplimiento de tales objetivos. En este sentido, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 29/12/2020, aprobó el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, que incluye como una de sus medidas transformadoras la de *«impulsar “la perspectiva ODS” en la memoria preceptiva de impacto normativo en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general»*, de manera que en dicha memoria se estudie también el impacto que la norma proyectada pueda producir en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, como forma de detectar ex ante los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos y poder reorientar su enfoque para garantizar su cumplimiento.

Por tanto, debe tomarse conciencia de que las normas son medios para contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, de forma que, a la hora de abordarse su elaboración, se efectúe una reflexión profunda sobre cómo pueden favorecer el cumplimiento de los ODS que más relación guarden con su ámbito de regulación.

Actuaciones a fomentar:

10.1- Incorporar como impacto a estudiar en las memorias de análisis de impacto normativo el relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030, destacándose su vínculo con uno o más de los objetivos de desarrollo sostenible cuyo logro pretenda.

10.2- Implicar a los empleados públicos en la consecución de los ODS de la Agenda 2030 para que interioricen la importancia de colaborar en ese proyecto a través de las normas en cuya tramitación participen.

V. ÓRGANOS IMPLICADOS

El carácter horizontal y transversal de este Plan hace necesaria la implicación de toda la organización administrativa de la Comunidad Autónoma. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el apartado II de este documento, los órganos directivos implicados en mayor medida en el desarrollo y ejecución de las medidas señaladas en este Plan son los siguientes:

a. La Dirección General de Modernización y Regeneración Administrativa, que liderará la ejecución, desarrollo y seguimiento de las medidas y actuaciones de este Plan a través de la Inspección General de los Servicios.

b. La Dirección de los Servicios Jurídicos.

c. Las Secretarías generales de todas las consejerías.

d. La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia.

e. El Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI. CALENDARIO DE ACTUACIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2021	2022	2023
1.-Elaborar una base de datos de normativa regional consolidada.	1.1. Terminar consolidación decretos regionales. X 1.2. Realizar consolidación órdenes regionales. X	1.2. Realizar consolidación órdenes regionales. X	1.3. Configurar aplicación informática para consolidación textos normativos. X 1.4. Confeccionar base de datos recopilatoria de normativa regional. X
2.- Estudiar el ordenamiento jurídico regional para someterlo a un proceso de depuración.		X	
3.- Planificar la actividad normativa.	3.1. Plan normativo anual 2022. X 3.3. Publicar PAN 2022 en Portal Transparencia. X	3.1. Plan normativo anual 2023. X 3.3. Publicar PAN 2023 en Portal Transparencia. X 3.4. Realizar consulta pública a ciudadanía sobre sectores/ámbitos que deban ser objeto de regulación. X	3.1. Plan normativo anual 2024. X 3.2. Informe cumplimiento PAN 2022. X 3.3. Publicar PAN 2024 e informe cumplimiento PAN 2022 en Portal Transparencia. X
4.- Mejorar la técnica normativa en el procedimiento de elaboración de las normas.	4.2. Decidir si se asumen como propias las DTN de la AGE, o si se elaboran DTN regionales. X	4.1. Organizar acciones de formación sobre técnica normativa. X	4.1. Organizar acciones de formación sobre técnica normativa. X

5.- Fomentar las evaluaciones de impacto normativo.		5.1. Organizar acciones formativas sobre evaluación de impacto normativo <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> . X 5.2. Actualizar guía metodológica elaboración MAIN. X	5.1. Organizar acciones formativas sobre evaluación de impacto normativo <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> . 5.3. Aprobar guía metodológica evaluación normativa. X 5.4. Fomentar en las evaluaciones la exploración y el aprovechamiento de información útil extraída de plataformas digitales. X
6.- Estructurar y potenciar la participación de la sociedad civil en diversos momentos clave del ciclo normativo.	X	X	X
7.- Utilizar los procedimientos de elaboración y modificación de disposiciones normativas para eliminar trabas, reducir cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos.	X	X	X
8.- Asesorar sobre la estructura administrativa necesaria para garantizar la calidad regulatoria.			X
9.- Facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico autonómico, así como su accesibilidad y transparencia.	9.2. Seleccionar las leyes que mayor utilidad reportan a las personas con discapacidad para su posterior versión en lectura fácil. X	9.2. Leyes en versión lectura fácil. X	9.1. Interconectar base de datos de normativa regional consolidada del BORM con el Portal de Transparencia. X 9.2. Leyes en versión lectura fácil. X

	9.3. Sistema de huella normativa en el ciclo de vida de los expedientes de elaboración de normas. X		
10.- Fomentar que las normas jurídicas sean medios de contribución al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.	X	X	X

Nota aclaratoria: En el calendario precedente y respecto de los objetivos en los que no se ha efectuado un desglose por actuaciones, se entiende que todas las contenidas en cada uno de tales objetivos pueden desarrollarse en los años cuyas casillas han sido marcadas con una X.

VII. INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD O REALIZACIÓN/SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
1. ELABORAR UNA BASE DE DATOS DE NORMATIVA REGIONAL CONSOLIDADA	1.1- Terminar la consolidación de textos de los decretos regionales.	- Número total de decretos regionales (originarios y modificadores de otros). - Número total de decretos regionales que han sido objeto de alguna modificación. - Número total de decretos regionales consolidados.
	1.2- Realizar la consolidación de textos de las órdenes (con naturaleza jurídica de reglamento) regionales.	- Número total de órdenes regionales (originarias y modificadoras de otras) - Número total de órdenes regionales que han sido objeto de alguna modificación. - Número total de órdenes regionales consolidadas.
	1.3- Configurar una aplicación informática que permita realizar al día la consolidación de textos normativos.	Verificar si, a fines de 2023, dicha aplicación existe y si está en funcionamiento.
	1.4- Confeccionar una base de datos que recopile toda la normativa regional (legal y reglamentaria).	Verificar si, a fines de 2023, dicha base de datos existe y si está operativa.
2. ESTUDIAR EL ORDENAMIENTO	2.1.- Establecer pautas comunes en el ámbito de la Administración Regional sobre la técnica de la	- Documento de recomendaciones/directrices elaborado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
JURÍDICO REGIONAL PARA SOMETERLO A UN PROCESO DE DEPURACIÓN.	derogación, adoptando unas recomendaciones o directrices sobre cómo efectuar la derogación cuando se elaboren nuevas normas.	
	2.2- Revisar el ordenamiento jurídico regional para identificar: - Las disposiciones normativas tácitamente derogadas. - Las disposiciones normativas obsoletas. - Las duplicidades regulatorias, solapamientos o contradicciones entre distintas normas. - Las leyes/reglamentos que hay que adaptar a la normativa básica estatal.	- Las conclusiones de esta revisión se plasmarán en el informe de la actuación 2.5.
	2.3- Localizar las delegaciones legislativas efectuadas al Consejo de Gobierno para elaborar textos refundidos que no se hayan llevado a efecto, así como los mandatos de desarrollo de normativa básica que no se hayan cumplido.	- Las conclusiones de esta investigación se plasmarán en el informe de la actuación 2.5.
	2.4- Detectar otros supuestos en los que serían precisas delegaciones legislativas al Consejo de Gobierno para elaborar nuevos textos refundidos.	- Las conclusiones de esta investigación se plasmarán en el informe de la actuación 2.5.
	2.5- Elaborar un informe, que se elevará al Consejo de Gobierno, con las conclusiones del proceso de revisión y la propuesta de las actuaciones a realizar.	- Informe elaborado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
3. PLANIFICAR LA ACTIVIDAD NORMATIVA.	3.1- Elaborar un plan normativo anual.	- Plan anual normativo 2022 elaborado. - Plan anual normativo 2023 elaborado.
	3.2- Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.	- Informe grado de cumplimiento del plan anual normativo 2022 elaborado.
	3.3- Publicar ambos documentos en el Portal de Transparencia.	- Plan anual normativo 2022 publicado. - Plan anual normativo 2023 publicado.
	3.4- Realizar una consulta pública a la ciudadanía cada dos años para conocer su parecer sobre qué sectores o ámbitos materiales precisan de una actualización de su regulación o de una regulación <i>ex novo</i> .	- Consulta pública ciudadana realizada.
4. MEJORAR LA TÉCNICA NORMATIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS.	4.1- Organizar acciones de formación sobre técnica normativa.	- Número de acciones formativas en la materia en 2022 y 2023. - Número de asistentes a cada acción formativa celebrada.
	4.2- Decidir si se asumen como propias, por acuerdo de Consejo de Gobierno, las directrices de técnica normativa de la Administración General del Estado, o si aprueban unas directrices de técnica normativa regionales.	- Decisión tomada en el grupo de trabajo jurídico.
5.- FOMENTAR LAS EVALUACIONES DE	5.1- Organizar acciones de formación sobre evaluación de impacto normativo <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> .	- Número de acciones formativas en la materia en 2022 y 2023.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
IMPACTO NORMATIVO		- Número de asistentes a cada acción formativa celebrada.
	5.2- Revisar y actualizar la actual guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, incorporando en esta el estudio de aquellos nuevos impactos que vengan requeridos por la normativa o por planes aprobados por el Consejo de Gobierno.	- Guía metodológica de la MAIN actualizada y aprobada.
	5.3- Aprobar una guía metodológica de evaluación normativa que, entre otros aspectos, acote el ámbito de la evaluación ex post (determinando en qué supuestos una norma debe ser objeto de evaluación), y diseñe el contenido del informe de evaluación de normas aprobadas	- Guía metodológica de evaluación normativa realizada y aprobada.
	5.4- Fomentar en estas evaluaciones la exploración y el aprovechamiento de cuanta información útil (sobre incentivos, desincentivos, dificultades para cumplir una norma...) pueda extraerse de plataformas digitales utilizadas por la sociedad civil y los sectores afectados.	- Extremo tratado en la guía metodológica de evaluación normativa que se apruebe. - Extremo abordado en las acciones formativas que se celebren sobre evaluación de impacto normativo <i>ex ante</i> y <i>ex post</i> .
6. ESTRUCTURAR Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN DIVERSOS MOMENTOS	6.1- Fomentar la cultura de la participación en los procesos de elaboración de disposiciones normativas, a través de programas de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía.	- Número de programas de sensibilización dirigidos a la ciudadanía. - Número de actividades de formación dirigidas a la ciudadanía. - Número de asistentes por actividad formativa.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
CLAVE DEL CICLO NORMATIVO.	6.2- Aprender a adecuar la oferta de participación ciudadana a la especificidad de las normas proyectadas, según sea su carácter más o menos técnico o su objeto más o menos cercano a los ciudadanos, mediante diversos canales.	-- Número de procesos participativos celebrados en la tramitación de procedimientos de elaboración de normas. - Identificación de los distintos canales utilizados. - Número de veces que se ha utilizado cada uno de esos canales.
	6.3- Asegurar la participación de la sociedad civil en todos los procedimientos de elaboración de leyes y reglamentos regionales, mediante la obligación de instaurar y diseñar, en todos y cada uno de ellos, procesos participativos ágiles, concretos, precisos, bien definidos, claros, accesibles y atractivos, compromiso que deberá reflejarse en los programas anuales de participación que se aprueben.	- Número de normas aprobadas en 2021, 2022 y 2023. - Número de procesos participativos celebrados en la tramitación de los procedimientos de elaboración de las normas aprobadas. - Número de programas anuales de participación en los que se ha reflejado el compromiso identificado.
	6.4- Utilizar como cauce de los procesos participativos las plataformas digitales y aplicaciones informáticas más aceptadas y utilizadas por la ciudadanía y los sectores afectados por la norma de que se trate, garantizando su accesibilidad a todas las personas.	- Número de procesos participativos celebrados en el seno de procedimientos de elaboración de normas. - Plataformas digitales y aplicaciones informáticas de uso generalizado por la ciudadanía que se hayan empleado para el diseño de esos procesos participativos. - Número de veces que se ha utilizado cada una de las plataformas y aplicaciones anteriores.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
	6.5- Adaptar los textos de las consultas previas al inicio de la actividad legislativa y de los anteproyectos de leyes que se pongan a disposición de la ciudadanía para su participación al formato de lectura fácil, de manera que sean comprensibles para todos, y acompañarlos con apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.).	- Número de consultas previas normativas celebradas en 2021, 2022 y 2023. - Número de consultas previas normativas con formato de lectura fácil celebradas en 2021, 2022 y 2023. - Número de anteproyectos de ley puestos a disposición de la ciudadanía con formato de lectura fácil en 2021, 2022 y 2023.
	6.6- Impulsar la participación infantil y juvenil en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas, en especial en aquellas que, por la materia objeto de regulación, incidan de forma especial en este sector de población.	- Número de procesos participativos celebrados en el seno de procedimientos de elaboración de normas en 2021, 2022 y 2023. - Número de procesos participativos reseñados en el anterior indicador que se han diseñado para contar con participación infantil y juvenil. - Número de infantes y adolescentes que han participado en cada uno de esos procesos participativos a ellos dirigidos.
7. UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES	7.1- Aprovechar el proceso de simplificación administrativa que liderará la Inspección General de Servicios para localizar las normas que contienen los trámites o cargas a reducir o a eliminar en los diferentes procedimientos administrativos.	- Número de normas regionales a modificar para reducir o eliminar cargas o trámites, según la aplicación MADRE.



OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
NORMATIVAS PARA ELIMINAR TRABAS, REDUCIR CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	7.2- Reflejar en una base de datos los trámites o cargas innecesarios o que no aportan valor de los diversos procedimientos administrativos, así como las normas en las que están recogidos.	- Tipología y número de trámites o cargas considerados como innecesarios, según la aplicación MADRE.
	7.3- Impulsar los procesos de modificación de las normas que contengan trámites o cargas innecesarios, y comprobar que los trámites y cargas irrelevantes se eliminan de las normas que los contienen cuando se sustancien los procedimientos de modificación de tales normas o cuando sean derogadas, comprobando que la nueva regulación que, en su caso, se apruebe, no los incluye de nuevo.	- Número de normas susceptibles de modificación o derogación, según la aplicación MADRE. - Número de normas modificadas o derogadas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
	7.4- Fomentar la cultura de la simplificación administrativa, para que al hacer las evaluaciones de impacto normativo y al elaborar las memorias de análisis de impacto normativo, se haga especial hincapié en dos aspectos: en las razones de interés general que justifican la iniciativa normativa, partiendo de una identificación clara de los fines perseguidos y de una adecuada motivación de que la regulación es el instrumento más adecuado para su consecución; y en el estudio de las cargas administrativas, de forma que las que puedan ser creadas por la norma propuesta sean realmente necesarias y proporcionales, valorando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los administrados que las proyectada.	- Número de MAIN en 2021, 2022 y 2023. - Número de MAIN en las que se haya efectuado una motivación suficiente de las razones de interés general que justifican la iniciativa normativa y un estudio pormenorizado de las cargas administrativas, a juicio del Consejo Jurídico de la Región de Murcia y/o de la Dirección de los Servicios Jurídicos en los dictámenes preceptivos que les corresponda emitir.
	7.5- Promover la sustitución de licencias y autorizaciones por declaraciones responsables y comunicaciones previas.	- Número de procedimientos de concesión de licencias y autorizaciones reflejados en la aplicación MADRE. - Número de procedimientos de la tipología anterior sustituidos por declaración responsable o comunicación previa.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
8. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REGULATORIA	8.1- Elaborar un diagnóstico de situación de los perfiles profesionales necesarios y de las capacidades que deben reunir las personas que asuman la coordinación de la calidad de la actividad normativa de la Administración Regional, y darlo a conocer al Consejo de Gobierno.	- Diagnóstico de situación elaborado e instrumento en el que consta realizado.
	8.2- Formar al personal empleado público que vaya a realizar la reiterada misión.	- Número de empleados públicos formados.
	8.3- Atribuir las funciones de impulso y coordinación de los cometidos de mejora regulatoria a una unidad administrativa específica.	- Identificación de la unidad administrativa específica a la que se han asignado estas funciones.
9. FACILITAR EL CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO	9.1- Interconectar la base de datos del BORM con el Portal de Transparencia para que la normativa regional consolidada sea accesible por ambas plataformas.	- Interconexión efectuada.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
JURÍDICO AUTONÓMICO, ASÍ COMO SU ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA.	9.2- Adaptar las leyes a versiones en lectura fácil, acompañándolas de apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.), implantando herramientas tecnológicas que faciliten la accesibilidad cognitiva a los textos legales, comenzando por aquellas que fueron aprobadas a partir del 19/7/2017, fecha de entrada en vigor de la ley que impuso la repetida obligación de que los nuevos textos legales fueran acompañados de una publicación en lectura fácil en un plazo no superior a 6 meses (Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia). Se comenzará por aquellas que mayor utilidad reporten a las personas con discapacidad, a cuyo efecto se efectuará un listado con el elenco seleccionado.	- Número de herramientas tecnológicas implantadas para facilitar la accesibilidad cognitiva a los textos legales. - Número de leyes aprobadas posteriores a 19/7/2017 y anteriores a 1/1/2021 - Número de leyes aprobadas en 2021, 2022 y 2023. -- Listado efectuado de leyes de mayor utilidad para las personas con discapacidad. - Cuántas de las anteriores leyes se han adaptado al formato de lectura fácil.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
	9.3- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de huella normativa en el ciclo de vida de los expedientes de elaboración de normas, que permita conocer y hacer público cualesquiera documentos, trámites y versiones de los textos de aquellas, generados desde el momento de su evaluación ex ante (previo al inicio del procedimiento de elaboración de la norma), durante todo el procedimiento de su elaboración y hasta el momento de su publicación en el BORM, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que sobre las normas y sus procedimientos de elaboración se contienen en el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.	- Sistema de huella normativa creado.
	9.4- Incluir un anexo de definiciones en las normas cuyas materias tengan una especial complejidad por abordar cuestiones jurídicas y eminentemente técnicas de cualquier especialidad.	- Número de normas aprobadas en 2021, 2022 y 2023. - Número de las anteriores que se considera de especial complejidad. - Número de normas complejas que han incorporado anexo de definiciones.



OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES	INDICADORES
10. FOMENTAR QUE LAS NORMAS JURÍDICAS SEAN MEDIOS DE CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030	10.1- Incorporar como impacto a estudiar en las memorias de análisis de impacto normativo el relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030, destacándose su vínculo con uno o más de los objetivos de desarrollo sostenible cuyo logro pretenda.	- Número de MAIN elaboradas durante el periodo de ejecución del plan. - Número de las anteriores MAIN que han incorporado el estudio de este impacto.
	10.2- Implicar a los empleados públicos en la consecución de los ODS de la Agenda 2030 para que interioricen la importancia de colaborar en ese proyecto a través de las normas en cuya tramitación participen.	- Número de acciones formativas sobre Agenda 2030 realizadas durante el periodo de ejecución del plan. - Número de las anteriores acciones formativas que han incorporado a su contenido la coherencia normativa.

ANEXO.- TABLA RESUMEN OBJETIVOS Y MEDIDAS

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES
1. ELABORAR UNA BASE DE DATOS DE NORMATIVA REGIONAL CONSOLIDADA	1.1- Terminar la consolidación de textos de los decretos regionales.
	1.2- Realizar la consolidación de textos de las órdenes (con naturaleza jurídica de reglamento) regionales.
	1.3- Configurar una aplicación informática que permita realizar al día la consolidación de textos normativos.
	1.4- Confeccionar una base de datos que recopile toda la normativa regional (legal y reglamentaria).
2. ESTUDIAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO REGIONAL PARA SOMETERLO A UN PROCESO DE DEPURACIÓN.	2.1- Establecer pautas comunes en el ámbito de la Administración Regional sobre la técnica de la derogación, adoptando unas recomendaciones o directrices sobre cómo efectuar la derogación cuando se elaboren nuevas normas.
	2.2- Revisar el ordenamiento jurídico regional para identificar: - Las disposiciones normativas tácitamente derogadas. - Las disposiciones normativas obsoletas. - Las duplicidades regulatorias, solapamientos o contradicciones entre distintas normas. - Las leyes/reglamentos que hay que adaptar a la normativa básica estatal.
	2.3- Localizar las delegaciones legislativas efectuadas al Consejo de Gobierno para elaborar textos refundidos que no se hayan llevado a efecto, así como los mandatos de desarrollo de normativa básica que no se hayan cumplido.
	2.4- Detectar otros supuestos en los que serían precisas delegaciones legislativas al Consejo de Gobierno para elaborar nuevos textos refundidos.
	2.5- Elaborar un informe, que se elevará al Consejo de Gobierno, con las conclusiones del proceso de revisión y la propuesta de las actuaciones a realizar.
3. PLANIFICAR LA ACTIVIDAD NORMATIVA.	3.1- Elaborar un plan normativo anual.
	3.2- Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
	3.3- Publicar ambos documentos en el Portal de Transparencia.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES
	3.4- Realizar una consulta pública a la ciudadanía cada dos años para conocer su parecer sobre qué sectores o ámbitos materiales precisan de una actualización de su regulación o de una regulación ex novo.
4. MEJORAR LA TÉCNICA NORMATIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS.	4.1- Organizar acciones de formación sobre técnica normativa. 4.2- Decidir si se asumen como propias, por acuerdo de Consejo de Gobierno, las directrices de técnica normativa de la Administración General del Estado, o si aprueban unas directrices de técnica normativa regionales.
5.FOMENTAR LAS EVALUACIONES DE IMPACTO NORMATIVO	5.1- Organizar acciones de formación sobre evaluación de impacto normativo ex ante y ex post. 5.2- Revisar y actualizar la actual guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, incorporando en esta el estudio de aquellos nuevos impactos que vengan requeridos por la normativa o por planes aprobados por el Consejo de Gobierno. 5.3- Aprobar una guía metodológica de evaluación normativa que, entre otros aspectos, acote el ámbito de la evaluación ex post (determinando en qué supuestos una norma debe ser objeto de evaluación), y diseñe el contenido del informe de evaluación de normas aprobadas 5.4- Fomentar en estas evaluaciones la exploración y el aprovechamiento de cuanta información útil (sobre incentivos, desincentivos, dificultades para cumplir una norma...) pueda extraerse de plataformas digitales utilizadas por la sociedad civil y los sectores afectados.
6. ESTRUCTURAR Y POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN DIVERSOS MOMENTOS CLAVE DEL CICLO NORMATIVO.	6.1- Fomentar la cultura de la participación en los procesos de elaboración de disposiciones normativas, a través de programas de sensibilización y formación dirigidos a la ciudadanía. 6.2- Aprender a adecuar la oferta de participación ciudadana a la especificidad de las normas proyectadas, según sea su carácter más o menos técnico o su objeto más o menos cercano a los ciudadanos, mediante diversos canales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES
	6.3- Asegurar la participación de la sociedad civil en todos los procedimientos de elaboración de leyes y reglamentos regionales, mediante la obligación de instaurar y diseñar, en todos y cada uno de ellos, procesos participativos ágiles, concretos, precisos, bien definidos, claros, accesibles y atractivos, compromiso que deberá reflejarse en los programas anuales de participación que se aprueben. 6.4- Utilizar como cauce de los procesos participativos las plataformas digitales y aplicaciones informáticas más aceptadas y utilizadas por la ciudadanía y los sectores afectados por la norma de que se trate, garantizando su accesibilidad a todas las personas. 6.5- Adaptar los textos de las consultas previas al inicio de la actividad legislativa y de los anteproyectos de leyes que se pongan a disposición de la ciudadanía para su participación al formato de lectura fácil, de manera que sean comprensibles para todos, y acompañarlos con apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.). 6.6- Impulsar la participación infantil y juvenil en los procedimientos de elaboración de disposiciones normativas, en especial en aquellas que, por la materia objeto de regulación, incidan de forma especial en este sector de población.
7. UTILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA ELIMINAR TRABAS, REDUCIR CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICAR LOS	7.1- Aprovechar el proceso de simplificación administrativa que liderará la Inspección General de Servicios para localizar las normas que contienen los trámites o cargas a reducir o a eliminar en los diferentes procedimientos administrativos. 7.2- Reflejar en una base de datos los trámites o cargas innecesarios o que no aportan valor de los diversos procedimientos administrativos, así como las normas en las que están recogidos. 7.3- Impulsar los procesos de modificación de las normas que contengan trámites o cargas innecesarios, y comprobar que los trámites y cargas irrelevantes se eliminan de las normas que los contienen cuando se sustancien los procedimientos de modificación de tales normas o cuando sean derogadas, comprobando que la nueva regulación que, en su caso, se apruebe, no los incluye de nuevo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	7.4- Fomentar la cultura de la simplificación administrativa, para que al hacer las evaluaciones de impacto normativo y al elaborar las memorias de análisis de impacto normativo, se haga especial hincapié en dos aspectos: en las razones de interés general que justifican la iniciativa normativa, partiendo de una identificación clara de los fines perseguidos y de una adecuada motivación de que la regulación es el instrumento más adecuado para su consecución; y en el estudio de las cargas administrativas, de forma que las que puedan ser creadas por la norma propuesta sean realmente necesarias y proporcionales, valorando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los administrados que las proyectada. 7.5- Promover la sustitución de licencias y autorizaciones por declaraciones responsables y comunicaciones previas.
8. REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REGULATORIA	8.1- Elaborar un diagnóstico de situación de los perfiles profesionales necesarios y de las capacidades que deben reunir las personas que asuman la coordinación de la calidad de la actividad normativa de la Administración Regional, y darlo a conocer al Consejo de Gobierno. 8.2- Formar al personal empleado público que vaya a realizar la reiterada misión. 8.3- Atribuir las funciones de impulso y coordinación de los cometidos de mejora regulatoria a una unidad administrativa específica.
9. FACILITAR EL CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTONÓMICO, ASÍ COMO SU ACCESIBILIDAD Y TRANSPARENCIA	9.1- Interconectar la base de datos del BORM con el Portal de Transparencia para que la normativa regional consolidada sea accesible por ambas plataformas. 9.2- Adaptar las leyes a versiones en lectura fácil, acompañándolas de apoyos visuales y/o auditivos (imágenes, dibujos, pictogramas, audios, vídeos, etc.), implantando herramientas tecnológicas que faciliten la accesibilidad cognitiva a los textos legales, comenzando por aquellas que fueron aprobadas a partir del 19/7/2017, fecha de entrada en vigor de la ley que impuso la repetida obligación de que los nuevos textos legales fueran acompañados de una publicación en lectura fácil en un plazo no superior a 6 meses (Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia). Se comenzará por aquellas que mayor utilidad reporten a las personas con discapacidad, a cuyo efecto se efectuará un listado con el elenco seleccionado.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACTUACIONES
	9.3- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de huella normativa en el ciclo de vida de los expedientes de elaboración de normas, que permita conocer y hacer público cualesquiera documentos, trámites y versiones de los textos de aquellas, generados desde el momento de su evaluación ex ante (previo al inicio del procedimiento de elaboración de la norma), durante todo el procedimiento de su elaboración y hasta el momento de su publicación en el BORM, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que sobre las normas y sus procedimientos de elaboración se contienen en el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia. 9.4- Incluir un anexo de definiciones en las normas cuyas materias tengan una especial complejidad por abordar cuestiones jurídicas y eminentemente técnicas de cualquier especialidad.
10. FOMENTAR QUE LAS NORMAS JURÍDICAS SEAN MEDIOS DE CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030	10.1- Incorporar como impacto a estudiar en las memorias de análisis de impacto normativo el relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030, destacándose su vínculo con uno o más de los objetivos de desarrollo sostenible cuyo logro pretenda.
	10.2- Implicar a los empleados públicos en la consecución de los ODS de la Agenda 2030 para que interioricen la importancia de colaborar en ese proyecto a través de las normas en cuya tramitación participen.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4970 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, así como en la Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 12 de julio de 2021, se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 14 de julio de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

ANEXO**ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA****Capítulo I****De la naturaleza, fines y funciones del Colegio****Artículo 1.º- Naturaleza jurídica.**

1.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el amparo del artículo 36 de la Constitución Española; de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; de la Ley 75/1980, de 26 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Biólogos y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre medidas liberalizadoras del suelo y Colegios Profesionales; el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; y su Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, el Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia; por el Decreto 27/2001, de 23 de marzo, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y demás normas de general y común aplicación; con estructura interna democrática, independiente de la Administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

1.2.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

1.3.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene por finalidad la representación institucional exclusiva y defensa de la profesión de biólogo y de los intereses profesionales de sus colegiados en congruencia con los intereses y necesidades generales de la sociedad, tanto ante las administraciones públicas como ante actuaciones privadas que dañen los intereses del Colegio o de sus integrantes en el ejercicio de su profesión.

1.4.- Sus competencias y actividades no limitarán la actividad sindical.

1.5.- A efectos de tratamiento, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá denominarse también como Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Artículo 2.º- Relaciones con la Administración.

2.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia se relacionará con la Administración Autonómica en lo relativo a las materias corporativas e institucionales, a través de la Consejería de Presidencia, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de Biólogo, en cada caso.

2.2.- En el ámbito territorial de la Administración del Estado se relacionará a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, sin perjuicio de hacerlo directamente cuando se trate de asuntos específicos de las materias colegiales que afecten a la profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.º- Ámbito territorial.

3.1.- Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tendrá su sede central en Murcia, con domicilio en Avd. Miguel Induráin nº 81, Planta 1.ª, 30007, reservándose sus órganos de gobierno la posibilidad de cualquier cambio de este, sin que ello suponga una modificación estatutaria, comunicándolo en cualquier caso al Registro de Colegios y Consejos Profesionales de la Consejería de Presidencia.

3.3.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá establecer oficinas en otras ciudades de la Comunidad según se establece en el CAPÍTULO V de estos Estatutos.

3.4.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia dispone de sede electrónica para aquellos procesos que se reglamenten para que puedan realizarse por vía telemática, a la que se accede a través del portal de internet que se indica a continuación: <https://www.cobrm.org>.

Artículo 4.º- Fines.

Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:

4.1.- Ordenar y vigilar, de acuerdo con lo establecido por las leyes, el ejercicio de la profesión de Biólogo en todas sus formas y especialidades.

4.2.- La representación exclusiva de esta profesión de conformidad con el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y a la Disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4.3.- Promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Biólogo y de su dignidad y prestigio.

4.4.- Promocionar y fomentar el progreso de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

4.5.- Velar por que la actividad profesional se adecúe a los intereses de los ciudadanos.

4.6.- Colaborar con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución.

4.7.- Informar sobre todas las normas elaboradas por la Comunidad de la Región de Murcia en lo referente a las condiciones generales del ejercicio de la profesión y sobre las funciones, sus ámbitos, posibles tarifas o aranceles, y el régimen de incompatibilidades de la profesión de Biólogo.

4.8.- Repartir entre los colegiados, en la forma que se establezca reglamentariamente, los trabajos que se encarguen al Colegio, con atención a los méritos y requisitos precisos y en las mayores condiciones posibles de publicidad y objetividad.

4.9.- Participar y representar a la profesión en Consejos, Jurados, Tribunales y Órganos consultivos, cuando así esté dispuesto legalmente o a petición de la Administración o de particulares.

4.10.- Establecer los cauces que faciliten el asociacionismo y las agrupaciones voluntarias de los Biólogos por formas de ejercicio, por especialidades o por

cualquier otro tipo de vínculo profesional de interés para el colectivo, y mantener relaciones adecuadas con dichas entidades asociativas.

4.11.- Realizar cursos que permitan la formación continua de los profesionales en todas sus actividades.

4.12.- Establecer sistemas de gestión de ofertas de trabajo que faciliten el acceso al empleo de los colegiados para el ejercicio de la profesión de Biólogo.

Artículo 5.º- Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia ejercerá las siguientes funciones:

5.1.- Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.

5.2.- Ostentar la representación y defensa de la profesión de Biólogo y de los colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

5.3.- Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente por sus órganos de gobierno.

5.4.- Participar en los consejos u organismos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

5.5.- Participar, cuando sea requerido para ello por el órgano administrativo competente, en la elaboración de los planes de estudio, e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto con éstos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de nuevos profesionales.

5.6.- Estar representado en los Consejos Sociales de las Universidades y otros órganos académicos relacionados con las áreas de conocimiento de la biología, cuando sea designado para ello por el órgano competente.

5.7.- Facilitar a los Tribunales de Justicia y a otros organismos, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.

5.8.- Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones Públicas, así como la colaboración con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

5.9.- Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, cuando proceda, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

5.10.- Realizar los reconocimientos de firma y el visado de planes, estudios, programas, proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por los biólogos en el ejercicio de su profesión, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno colegiales.

5.11.- Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía, colaboración y solidaridad entre ellos, impidiendo la competencia desleal en el ejercicio de la profesión.

5.12.- Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

5.13.- Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración Pública competente, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los biólogos y al ejercicio de la profesión.

5.14.- Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por biólogos.

5.15.- Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida y las incompatibilidades.

5.16.- Informar en los procedimientos judiciales, o, en su caso, administrativos, en que se discutan honorarios profesionales y, en su caso, respecto de los criterios establecidos, exclusivamente, para la tasación de costas.

5.17.- Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en los órdenes formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

5.18.- Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación de los colegiados, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto aprobado y las necesidades existentes; llevando una clara y rigurosa contabilidad.

5.19.- Organizar cursos y prácticas profesionales para procurar la formación permanente y el perfeccionamiento de la actividad profesional de los biólogos, de acuerdo con las necesidades de la profesión.

5.20.- Promover las relaciones entre los biólogos de la Región de Murcia y de éstos con el resto de los biólogos españoles y de otros Estados, así como ejercer la representación de la profesión de Biólogo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.21.- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales que afectan a la profesión de Biólogo y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interno en su caso, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos en materias de sus respectivas competencias.

5.22.- Velar por la correcta difusión, en los medios de comunicación de nuestro ámbito territorial, de los avances significativos de la Biología. Facilitar a estos medios, cuando sea necesario, comunicados aclaratorios y precisos.

5.23.- Todas las otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

Capítulo II

De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6.º- Miembros del Colegio.

6.1.- 6.1.- Se define como biólogo el titulado universitario que acredite poseer conocimientos suficientes desde el nivel bioquímico y subcelular al de poblaciones y ecosistemas, y esté inscrito en el Colegio correspondiente. El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que lo soliciten y que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de licenciado o graduado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

6.2.- De igual modo, los licenciados/graduados en Bioquímica, Biotecnología, Biomedicina, Microbiología, Genética, Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales y Ciencia y Tecnología de los Alimentos, podrán solicitar su colegiación, así como los procedentes de cualquier otra titulación relacionada, según lo que apruebe específicamente la Junta General. Y adicionalmente, se prevé que podrán ser miembros del Colegio aquellos titulados que posean un título oficial universitario superior que provenga del desglosamiento de los títulos mencionados anteriormente en otros relativos a áreas concretas de la Biología, cualquiera que sea su denominación y siempre que acrediten poseer un título oficial de grado, que incluya en el correspondiente Suplemento Europeo al Título competencias y conocimientos en Bioquímica, Citología e Histología, Microbiología, Genética, Fisiología Vegetal, Fisiología Animal, Botánica, Zoología, Ecología, Bioestadística, Física, Química, Geología, Marco Social del ejercicio profesional del biólogo y Elaboración y Redacción de Proyectos.

6.3.- Asimismo, se podrán integrar también en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia aquellos Licenciados y Doctores en Ciencias Naturales que hayan sido miembros de asociaciones de Licenciados en Ciencias Biológicas, o estén integrados en las secciones profesionales de Biólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y los que, no siendo miembros de estas entidades y cumpliendo los requisitos que reglamentariamente se establezcan, demuestren una dedicación continuada a la Biología.

6.4.- Podrán ser miembros del Colegio todos los españoles y extranjeros que acrediten, igualmente de modo legal, estar en posesión de un título universitario superior, de carácter oficial, expedido por una Universidad extranjera, con la que las autoridades educativas españolas tengan establecido un convenio de reciprocidad académica con los títulos mencionados en el párrafo 6.1.-, o bien que le sea convalidado u homologado oficialmente por el título oficial de Licenciado o Graduado en Biología.

6.5.- Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar ésta por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, ya sea directamente o a través de una de sus oficinas, y también abonar la cuota de inscripción al Colegio, así como la parte proporcional de la cuota anual ordinaria, especificando, además, que carece de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Artículo 7.º- Registro de Sociedades Profesionales.

7.1.- En la sede del Colegio existirá un Registro de Sociedades Profesionales, que dependerá de la Junta de Gobierno, en el que se inscribirán todas las Sociedades Profesionales con domicilio en el ámbito territorial del Colegio y que entre sus fines figure el ejercicio en común de las actividades profesionales que el Colegio representa. Los datos que deben incorporarse al Registro, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, son los siguientes:

- a) Denominación o razón social y domicilio de la Sociedad.
- b) Fecha y reseña identificativa de la escritura de constitución y notario autorizante; y duración de la Sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c) Las actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de Colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales. El Colegio comunicará al Registrador Mercantil cualquier incidencia que se produzca después de la constitución de la Sociedad Profesional y que impida el ejercicio profesional a cualquiera de sus socios colegiados. El Registro colegial es público. La publicidad del contenido de la Hoja Registral en soporte informático abierta a cada Sociedad Profesional en el Registro, se realizará previa remisión mensual al Ministerio de Justicia de las inscripciones a través de un portal en Internet público, gratuito y permanente, cuyo régimen de gestión se establecerá por el propio Ministerio. Asimismo, se estará a lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca al respecto.

Artículo 8.º- Obligatoriedad de la colegiación.

8.1.- La incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es obligatoria para el ejercicio de la profesión de Biólogo, sin perjuicio del derecho a la libre sindicación.

8.2.- Será asimismo obligatoria la inscripción, en el Registro constituido al efecto, de las Sociedades Profesionales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

8.3.- Todas las titulaciones descritas en el párrafo 6.2.- estarán obligadas a incorporarse al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia cuando las actividades profesionales que desempeñen sean las propias de la profesión de Biólogo, siempre que no exista un colegio oficial propio.

8.4.- Las funciones de la profesión dispuestas en los presentes estatutos, podrán ser modificadas por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia

y entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.5.- Los colegiados inscritos en otros Colegios Oficiales de Biólogos que ocasionalmente ejerzan la profesión de Biólogo en la Región de Murcia habrán de comunicar, a través del Colegio en que estén inscritos, las actuaciones que hayan de realizar en la Región de Murcia, a fin de estar sometidos a las condiciones que, en cuanto a derechos y deberes colegiales, competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria, tenga establecidas el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. Ello no supondrá formalizar una nueva inscripción con el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia ni una variación en la cuota colegial anual.

Artículo 9.º- Colegiación.

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

9.1.- La petición para la incorporación al Colegio se podrá realizar electrónicamente a través de la ventanilla única, o en la secretaría del Colegio mediante instancia dirigida al decano, adjuntando la documentación que establezca la Junta de Gobierno. Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Finalizado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio se podrá entender estimada la misma por silencio administrativo en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el Colegio estará obligado a emitir certificación acreditativa de la colegiación cuando sea requerido para ello, pudiendo también emitirse de oficio por el Colegio en los términos establecidos en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2.- Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe recurso corporativo ante la Junta de Garantías, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al Colegio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Contra la resolución del recurso corporativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 10.º- Colegiación de oficio.

10.1.- Dado el carácter obligatorio de la colegiación para el ejercicio de la profesión de Biólogo, cuando por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia se tenga conocimiento del ejercicio profesión dentro de su ámbito territorial sin previa colegiación, se podrá acordar la tramitación de procedimiento de colegiación de oficio.

10.2.- El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, del que se dará traslado al interesado por plazo de diez días durante el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. La notificación se practicará en el domicilio profesional del interesado, y en el caso de que éste se desconozca o la notificación resulte infructuosa, la notificación

se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Realizado el anterior trámite se procederá, en su caso, a la resolución de las alegaciones presentadas y al dictado de resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento y frente a la misma cabrá recurso corporativo ante la Junta de Garantías, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha comunicación de la decisión adoptada.

10.4.- Contra la resolución del recurso corporativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 11.º- Precolegiación.

11.1.- Por la Junta General, y a propuesta de la Junta de Gobierno, se podrá establecer, reglamentariamente, un régimen de precolegiación al que se podrán adherir los alumnos del Grado en Biología y de las restantes señaladas en el Artículo 6º.-. El reglamento correspondiente deberá recoger, al menos, las condiciones de adhesión, los derechos y las obligaciones de los precolegiados.

Artículo 12.º- Denegaciones.

La colegiación podrá ser denegada:

12.1.- Por falta de acreditación o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 6.º- de estos Estatutos.

12.2. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad. En este caso, con carácter previo se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le denegará la petición de colegiación.

12.3.- Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

12.4.- Cuando haya estado suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier otro Colegio de Biólogos de los creados en territorio español y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

12.5.- Cuando haya sido dado de baja en cualquier otro Colegio Oficial de Biólogos del territorio español por impago de la cuota colegial según se establece en el Artículo 13º.- de estos Estatutos.

Artículo 13.º- Bajas.

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

13.1.- A petición propia, solicitada presencialmente, por correo certificado, o mediante comunicación registrada electrónicamente dirigida al decano del Colegio de Biólogos de la Región de Murcia; esta petición no será eximente de las obligaciones que el interesado haya contraído con anterioridad a su solicitud. A la comunicación deberá acompañarse declaración responsable de la ausencia de ejercicio de la profesión de Biólogo, así como la documentación acreditativa de esta situación.

13.2.- La Junta de Gobierno del Colegio de Biólogos de la Región de Murcia podrá denegar la baja de este cuando el colegiado no demuestre documentalmente que no ejerce la profesión de Biólogo.

13.3.- Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme, la baja será de oficio y por el mismo periodo por el que dure la inhabilitación.

13.4.- Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en él se establecerá una prórroga de dos meses. En caso de que el colegiado continúe ejerciendo como Biólogo habiendo causado baja por falta de pago, se procederá a su inhabilitación por la Junta de Gobierno y dicha situación deberá que ser denunciada ante la Autoridad competente a fin de evitar el intrusismo profesional.

13.5.- Por haber causado daño a la profesión de Biólogo, y así lo determine la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, de acuerdo con el Régimen Disciplinario previsto en los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que lo desarrolle.

13.6.- Por defunción.

13.7.- En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 13.3.- y 13.4.- de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto.

13.8.- Las pérdidas de la condición de colegiado deberán ser informadas a los colegiados a través de la Junta General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

13.9.- En cualquier caso, la pérdida de la condición de colegiado no eximirá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el interesado con el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia con anterioridad a la formalización de la baja; las cuales podrán ser exigidas al interesado.

Artículo 14.º- Reincorporación.

14.1.- El Biólogo que, habiendo causado baja en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por uno de los motivos recogidos en el anterior Artículo 13º.-, desee incorporarse a él de nuevo, deberá atenerse a lo que se dispone en el Artículo 6º.- de estos Estatutos.

14.2.- Además, cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el Artículo y apartado 13.3.- de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

14.3.- Además, cuando el motivo de baja haya sido lo que dispone el Artículo y apartado 13.4.- de estos Estatutos, el solicitante tendrá que satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Artículo 15.º- Traslados entre Colegios Oficiales de Biólogos.

15.1.- Cuando un colegiado solicite por escrito dirigido la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia el traslado de su colegiación a otro Colegio Oficial de Biólogos, causará baja por traslado en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y alta en el que le corresponda por el traslado.

15.2.- Si el traslado es solicitado por un colegiado de otro Colegio Oficial de Biólogos, se tramitará su alta en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región

de Murcia y su baja en el Colegio que corresponda a través de la Secretaría del Colegio de procedencia.

15.3.- El cambio de Colegio no exigirá en ninguno de los dos casos el pago de ninguna cuota especial por parte del colegiado, no teniendo la consideración de reincorporaciones, en ningún caso, las altas por traslado.

15.4.- En cuanto al reparto de la cuota colegial anual desembolsada por el colegiado entre los Colegios de origen y destino se estará a lo dispuesto al respecto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

15.5.- Un colegiado podrá solicitar cuantas veces le sea preciso o necesario el traslado de su colegiación.

Artículo 16.º- Miembros de Honor.

16.1.- La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Biología o de la profesión de Biólogo.

16.2.- En caso de otorgar el nombramiento a un colegiado, este nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio, de acuerdo con lo que establece el Artículo 17º.- de los Estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

16.3.- Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para ser nombrados Miembros de Honor del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Capítulo III

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 17.º- Derechos.

Son derechos de los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia:

17.1.- Ejercer la profesión de Biólogo.

17.2.- Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.

17.3.- Presentar para registro y visado documentos relacionados con su trabajo profesional.

17.4.- Ser representado por Junta de Gobierno del Colegio o por delegación en el decano, cuando así lo solicite, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

17.5.- Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

17.6.- Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto, directo o por correo, en las Juntas Generales del Colegio.

17.7.- Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

17.8.- Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

17.9.- Presentar a la Junta de Gobierno escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.

17.10.- Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del Colegio.

17.11.- Obtener la convocatoria del referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de un órgano de gobierno colegiado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

17.12.- Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

17.13.- Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el «Boletín Informativo del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia», de acuerdo con las disponibilidades y normas de edición establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, así como de los criterios que pueda plantear el Consejo de Redacción que se pueda crear del citado Boletín.

17.14.- Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

17.15.- Cesar a la Junta de Gobierno mediante voto de censura, según lo previsto en el Art. 30.3.- de los presentes Estatutos.

Artículo 18.º- Deberes.

Son deberes de los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia:

18.1.- Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos o las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.

18.2.- Colaborar en el prestigio y buen nombre de la profesión de Biólogo y todo aquello que lo identifica.

18.3.- Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, sin perjuicio de los recursos oportunos.

18.4.- Presentar al Colegio declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

18.5.- Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días hábiles, los cambios de residencia o domicilio u otros datos personales. Asimismo, pondrán a disposición de los destinatarios de sus servicios un número de teléfono, una dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico, con el fin de que estos puedan dirigir sus reclamaciones o peticiones de información sobre el servicio prestado y comunicarán su dirección legal si esta no coincide con su dirección habitual para la correspondencia.

18.6.- Comunicar al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en un plazo de quince días hábiles, las actuaciones que realicen en el ejercicio de la profesión fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que éste proceda a su notificación al Colegio Oficial de Biólogos que corresponda según el lugar de destino.

18.7.- Contribuir a levantar las cargas que, con carácter general, se les impusiera y satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás aportaciones establecidas presupuestariamente.

18.8.- Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales, participando en las comisiones sectoriales a las que, por su especialidad, sea convocado.

18.9.- Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

18.10.- Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

18.11.- Cooperar con la Junta General y con la Junta de Gobierno, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

18.12.- Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio todos los hechos que puedan aportar algún interés a la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

18.13.- Estar en posesión del carné de identidad profesional.

18.14.- Guardar escrupulosamente el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

Capítulo IV

Los principios reguladores básicos del ejercicio profesional

Artículo 19.º- Funciones de la profesión.

19.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Biólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

19.2.- Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, se considerarán funciones propias de la profesión de Biólogo las que se relacionan a continuación, así como todas aquellas que le sean reconocidas por ley o por los tribunales de justicia:

19.2.1.- Estudio, identificación y clasificación de los organismos vivos, así como sus restos y señales de su actividad.

19.2.2.- Investigación, desarrollo y control de procesos biológicos industriales (Biotecnología).

19.2.3.- Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de materiales de origen biológico.

19.2.4.- Identificación, estudio y control de los agentes biológicos y demás parámetros que afectan a la conservación de toda clase de materiales y productos.

19.2.5.- Estudios biológicos y control de la acción de productos químicos y biológicos de utilización en la sanidad y en los sectores agrario, industrial y de servicios. Estudios toxicológicos y ecotoxicológicos.

19.2.6.- Identificación y estudio de agentes biológicos patógenos y de sus productos tóxicos. Control de epidemias, epizootias y plagas.

19.2.7.- Producción, transformación, control y conservación de alimentos destinados al consumo humano y animal. Gestión de Sistemas de Calidad y Seguridad Alimentaria.

19.2.8.- Estudios y análisis físicos, fisiológicos, bioquímicos, citológicos, genéticos, moleculares, histológicos, microbiológicos, inmunológicos de muestras biológicas, incluidas las de origen humano y para análisis clínicos.

19.2.9.- Estudios demográficos, epidemiológicos y nutricionales.

19.2.10.- Consejo genético, nutrigenético, biología molecular y planificación familiar. Reproducción asistida.

19.2.11.- Educación, asesoramiento, interpretación y divulgación sanitaria y ambiental, incluidas, en particular, las relativas a la educación en materia de nutrición humana, en educación para la sostenibilidad, hábitos saludables y cronobiología.

19.2.12.- Planificación y gestión racional de los recursos naturales, terrestres y acuáticos (marítimos y continentales). Gestión de aprovechamientos forestales, caza, pesca y acuicultura.

19.2.13.- Análisis biológicos, control, potabilización, desalación, la regeneración de aguas para su posterior reutilización y la depuración de las aguas.

19.2.14.- Evaluación ecológica y trabajos de planificación y gestión aplicados a la conservación de la naturaleza y a la ordenación y gestión del territorio. Estudios de evaluación ambiental y auditorías ambientales. Planes y proyectos de restauración ecológica y ambiental. Sistemas de Información Geográfica.

19.2.15.- Organización, administración, dirección y gestión de la Biodiversidad, de espacios naturales protegidos, parques zoológicos, jardines botánicos, museos de Ciencias Naturales y otros equivalentes de interés biológico. Biología recreativa.

19.2.16.- Estudios, análisis y tratamiento de la contaminación de cualquier origen. Ciclos de vida. Resiliencia ecosistémica. Biorremediación. Biodeterioro de materiales.

19.2.17.- Organización, implantación, coordinación y dirección de Sistemas de Gestión Ambiental en empresas, organismos públicos o privados o en cualquier Institución.

19.2.18.- Peritaje judicial.

19.2.19.- Peritajes taxonómicos y expedición de certificados, sin perjuicio de la dependencia funcional o laboral. Peritajes ambientales.

19.2.20.- Enseñanza de la Biología en los términos establecidos por la legislación educativa. Cualquier actividad docente, formadora, informativa o divulgativa relacionada con la Biología, el medio ambiente y la salud.

19.2.21.- Asesoramiento científico y técnico sobre temas biológicos, ambientales, geobiológicos, bioquímicos, biotecnológicos, biomédicos, biomiméticos, bioeconómicos, sociobiológicos y bioenergéticos.

19.2.22.- Aspectos ecológicos y estudios aplicados a la conservación de la naturaleza, a la ordenación del territorio y a la ecología del paisaje.

19.2.23.- Estudio y Gestión del Patrimonio Biológico y Paleontológico.

19.2.24.- Estudios, análisis, prevención y tratamiento de la contaminación industrial, agrícola, marítima, fluvial, rural y/o y urbana. Estudios sobre Biología e impacto ambiental.

19.2.25.- Toda actividad relacionada con la consulta reproductiva. Estudio y manipulación de gametos, cigotos y preembriones con fines reproductivos.

19.2.26.- Toda actividad de divulgación científica que incluya las Ciencias de la Vida y de la Salud.

19.2.27.- Docencia en cualquier nivel educativo y para el cual se haya accedido mediante el título académico de licenciado, graduado o doctor en Biología.

19.2.28.- Conservación de Suelos.

19.2.29.- Gestión del Agua: planificación, gestión, control y vigilancia. Estudios y análisis, tratamiento y vertidos.

19.2.30.- Análisis, gestión, prevención y desarrollo de acciones contra el cambio climático. Asesoramiento técnico y científico (elaboración de planes y programas, diseño de medidas correctoras, diseño y ejecución de políticas, planes y proyectos de mitigación, resiliencia y adaptación al cambio climático).

19.2.31.- Consultoría, estudio, análisis y mediación en conflictos ambientales.

19.2.32.- Realización de proyectos relacionados con la investigación diseño, desarrollo de productos, servicios y todo aquello relacionado con la ecoeficiencia, ecoinnovación, simbiosis industrial y economía circular.

19.2.33.- Planificación y prevención en temas de riesgo ambiental (elaboración de guías y criterios para la redacción de planes de emergencia, prevención de riesgos naturales y tecnológicos, planes de recuperación de zonas degradadas, informes de análisis de riesgo ambiental de responsabilidad medioambiental).

19.2.34.- Estudios de paisaje.

19.2.35.- Estudios biológicos, poblacionales, ecológicos y oceanográficos, aplicados a la conservación del medio marino.

19.2.36.- Biología forense.

19.2.37.- Ensayos clínicos y Biomedicina.

19.2.38.- Visitador médico y visitador farmacéutico.

19.2.39.- Asesoramiento sanitario en cualquier ámbito de la Biología sanitaria.

19.2.40.- Museología.

19.2.41.- Proyectos, planificación y gestión del turismo de naturaleza y sostenible.

19.2.42.- Estudios genéticos y genómicos relacionados con la salud/Genética humana (desarrollados en Hospitales, Centros Sanitarios, Universidades o Empresas, tanto de ámbito público como privado). Detección precoz, diagnóstico, prevención, asesoramiento genético e investigación de enfermedades de origen genético, incluido el ámbito de la oncología.

19.2.43.- Análisis genéticos diagnósticos, de portadores, presintomáticos, para el diagnóstico prenatal, para el diagnóstico preimplanacional, análisis farmacogenéticos y farmacogenómicos.

19.2.44.- Estudios genéticos de anomalías cromosómicas (citogenética y citogenómica), enfermedades hereditarias del metabolismo (genética bioquímica), alteraciones moleculares (genética molecular y genómica).

19.2.45.- Procesos de ingeniería genética.

19.2.46.- Todas aquellas actividades que guarden relación con la Biología.

Artículo 20.º- Modos del ejercicio de la profesión.

20.1.- La profesión de Biólogo puede ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación sujeta a Derecho Administrativo.

20.2.- En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

20.3.- El Colegio, en cumplimiento de lo preceptuado por la normativa vigente en materia de sociedades profesionales, ha constituido un Registro Profesional a los efectos prevenidos en la citada normativa.

Artículo 21.º- Registro de trabajos profesionales.

21.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá establecer normas y requisitos para la realización y visado de los trabajos profesionales, de conformidad con la legislación vigente. Estas normas serán aprobadas por la Junta de Gobierno y previa información colegial.

21.2.- Asimismo, en los trabajos que, por su carácter confidencial, no sea posible tramitar reglamentariamente su registro y visado, se procederá a ello cuando tal circunstancia haya desaparecido.

Artículo 22.º- Competencia desleal.

22.1.- El Biólogo evitará toda forma de competencia desleal y estará sujeto a la Ley de la Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 23.º- Publicidad y servicio de atención a usuarios y colegiados.

23.1.- El Biólogo evitará toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y a la legislación vigente.

23.2.- El Colegio dispondrá de un servicio de atención a usuarios y colegiados a los efectos de resolver o tramitar posibles quejas en atención a la debida protección del consumidor y para ello dispondrá de una sede electrónica. Se promoverán actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de los servicios ofrecidos por los colegiados.

Capítulo V

De los órganos de gobierno, representación y participación, sus normas de constitución y funcionamiento y sus competencias

Artículo 24.º- Órganos de representación.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia son:

La Junta General.

La Junta de Gobierno.

El decano.

Artículo 25.º- Junta General.

25.1.- La Junta General es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta General, como órgano supremo del Colegio, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

25.2.- Las sesiones de la Junta General, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita e individual a todos los colegiados; la convocatoria incluirá el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el Artículo 26º.- de estos Estatutos.

25.3.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando, a la hora fijada al respecto, estén presentes o representados al menos el 25 por ciento de los colegiados convocados.

25.4.- En caso de no alcanzarse dicho límite la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, y sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

25.5.- La Junta de Gobierno, en el apartado «Ruegos y preguntas», recogerá todas las que se formulen por los colegiados mediante petición escrita presentada, como mínimo, cinco días hábiles antes de la fecha de la reunión o aquéllas que se presenten en dicho apartado.

25.6.- Cuando tenga lugar la discusión relativa a los apartados 1, 2 y 3 del Artículo 26º.- , será necesario el envío previo de información a los colegiados convocados.

25.7.- Queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 26.º- Competencias de la Junta General.

26.1.- Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos.

26.1.1.- Aprobar la propuesta de Estatutos, así como las propuestas de las modificaciones de los mismos para su elevación al Gobierno Autonómico a través de la Consejería competente. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interno cuando sean necesarios, las modificaciones de los mismos y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

26.1.2.- Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como las normas de honorarios profesionales recomendados y el Estatuto Profesional del Biólogo.

26.1.3.- Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

26.1.4.- Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado o, en su defecto, expuestos públicamente al menos los quince días hábiles anteriores al día correspondiente a la Junta General.

26.1.5.- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá fijar cuotas reducidas para colectivos específicos entre los colegiados, previa justificación de los motivos de la reducción propuesta.

26.1.6.- Tomar acuerdos sobre la gestión de la Junta de Gobierno.

26.1.7.- Tomar acuerdos sobre los asuntos que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, aparezcan anunciados en el Orden del Día.

26.1.8.- Conocer las reclamaciones y recursos formulados por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia e igualmente formulados contra el Colegio. Resolver los recursos de alzada que se interpongan ante la Junta General.

24.1.9.- Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de la Junta de Gobierno en cuanto a la plantilla orgánica de personal.

26.1.10.- Elegir, en sesión extraordinaria convocada al efecto, a los miembros de la Junta de Garantías.

26.1.11.- Aprobar el Acta de la Junta General anterior.

26.2.- Aprobar la Moción de Censura, si procede, de la actuación de todos o parte de los miembros de la Junta de Gobierno y, en consecuencia, aprobar, si es el caso, su cese.

26.3.- Promover la disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.

26.4.- Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el Orden del Día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el Orden del Día.

26.5.- Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la Junta de Gobierno.

Artículo 27.º- Participación y representación en la Junta General.

27.1.- Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir a la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia con voz y voto.

27.2.- Una vez la Junta General haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

27.3.- Los colegiados podrán participar en la Junta General mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al decano en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación. Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la secretaría de la sede central antes de iniciarse la sesión de la Junta General.

27.4.- En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más del 1% de colegiados.

Artículo 28.º- Funcionamiento de la Junta General.

28.1.- Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el decano, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

28.2.- El decano o vicedecano en quien éste delegue será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

28.3.- Actuará como secretario de la Junta General el que lo sea de la Junta de Gobierno, o colegiado en quien éste delegue, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del decano y la aprobación posterior de la siguiente Junta General.

28.4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la aprobación de cambios en los Estatutos, cuotas extraordinarias, moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de los miembros y disolución o cambio de denominación del Colegio.

Artículo 29.º- Régimen de las sesiones ordinarias.

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria antes del 1 de mayo de cada año, para tratar, como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

Artículo 30.º- Régimen de sesiones extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

- 30.1.- Por iniciativa de la Junta de Gobierno.
- 30.2.- A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar. Se celebrará la Junta General convocada por este procedimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de entrada de la petición de los colegiados en la secretaría de la sede central del Colegio.
- 30.3.- Cuando se presente una moción de censura contra la Junta de Gobierno por un veinticinco por ciento de los colegiados. Se celebrará la Junta General convocada por este procedimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de entrada de la petición de los colegiados en la secretaría de la sede central del Colegio.

30.4.- Cuando se pretenda modificar estos Estatutos según lo establecido en el Capítulo X.

Artículo 31.º- Sobre las mociones de censura.

31.1.- La moción de censura podrá plantearse en una Junta General extraordinaria convocada con ese único asunto en el orden del día y que sólo quedará válidamente constituida si hay quórum; es decir, cuando asista un 25% del censo de colegiados en primera convocatoria o un 10% del mismo en segunda convocatoria.

31.2.- La moción se entenderá aprobada con el voto favorable de al menos dos tercios de los votos emitidos por los colegiados presentes en la Junta

General extraordinaria válidamente constituida. La duración del mandato de la nueva Junta de Gobierno, que deberá ser constituida y ratificada en la misma sesión, será, en cualquier caso, por el mismo periodo de tiempo que le restaba de legislatura a la anterior Junta de Gobierno hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

31.3.- En caso de no reunirse el quórum necesario o no resultar aprobada, se dará por desestimada la moción y no podrán los mismos avalistas promover una nueva moción de censura durante el resto del mandato.

Artículo 32.º- Naturaleza y composición de la Junta de Gobierno.

32.1.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta la dirección, administración y representación del Colegio a la vez que es el órgano ejecutivo de las decisiones colegiales. Estará constituida por el decano, uno o dos vicedecanos, el secretario general, el tesorero y un número de vocales que tendrá que ser mayor o igual a tres y nunca mayor de ocho.

32.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo VI de estos Estatutos, así como por procedimiento establecido por el 31.2.- en caso de prosperar una moción de censura.

Artículo 33.º- De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

33.1.- Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.

33.2.- En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno. Dichas Actas deberán ser firmadas por el decano o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el secretario general o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

33.3.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados, aunque no estuvieran presentes en la reunión en la que se adopten, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra o su ausencia haya sido por causa justificada y comunicada por escrito al decano.

Artículo 34.º- Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

34.1.- Ostentar la representación del Colegio.

34.2.- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

34.3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.

34.4.- Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

34.5.- Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en los asuntos de interés profesional.

34.6.- Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

34.7.- Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar

comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

34.8.- Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas.

34.9.- Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

34.10.- Someter cualquier asunto de interés general para el Colegio a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

34.11.- Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO II de estos Estatutos.

34.12.- Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.

34.13.- Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

34.14.- Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

34.15.- Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.

34.16.- Acordar la apertura de cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, autorizando la firma de tres miembros de la Junta de Gobierno, dos de los cuales deberán ser el decano y el tesorero, siendo necesaria la firma conjunta de, al menos, dos de ellos, en cualquier caso, para los movimientos de retirada de fondos de dichas cuentas.

34.17.- Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.

34.18.- Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio, así como decidir sobre la ubicación de las oficinas del Colegio.

34.19.- Confeccionar, periódicamente, un directorio de colegiados y difundirlo entre éstos y las demás personas jurídicas a las que pueda interesar.

34.20.- Resolver, cuando así proceda, los recursos extraordinarios de revisión contra actos o acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio.

34.21.- Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos Artículo 25º.- a Artículo 31º.- de estos Estatutos.

34.22.- Convocar una sesión de la Junta General extraordinaria cuando en una Junta General no sea aprobada por la mayoría de los presentes la memoria de gestión presentada por la Junta de Gobierno, en el plazo de treinta días hábiles, para someter su actuación a una votación de confianza.

34.23.- Convocar la elección de cargos de la Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el CAPÍTULO VI de estos Estatutos y el artículo 31.º si se trata de una renovación por un cese de la Junta de Gobierno en pleno consecuencia de una moción de censura.

34.24.- Aprobar el acta de la sesión anterior.

34.25.- Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, según el presupuesto vigente y aprobado por la Junta General.

34.26.- Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los órganos administrativos del Colegio, llevando el acuerdo tomado a la Junta General para su resolución definitiva.

34.27.- Crear nuevos departamentos o unidades dentro de la estructura orgánica del colegio, así como designar a sus representantes y gestores.

Artículo 35.º- Reuniones de la Junta de Gobierno.

35.1.- La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, como mínimo, dos veces al año, de forma telemática o presencial.

35.2.- Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a dos días naturales, expresando el Orden del Día.

35.3.- En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes; en ambos casos, siempre y cuando entre los asistentes se encuentren el decano y secretario general de la Junta o quienes les sustituyan de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

35.4.- El secretario general deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno en la reunión siguiente.

35.5.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del decano decidirá el acuerdo a tomar.

35.6.- Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones serán causa de baja como miembro de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36.º.- de estos Estatutos.

35.7.- Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

Artículo 36.º- Causas de baja de los miembros de Junta de Gobierno.

36.1.- Se causará baja en la Junta de Gobierno por:

36.1.1.- Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.

36.1.2.- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

36.1.3.- Renuncia por fuerza mayor.

36.1.4.- Aprobación por la Junta General de una moción de censura.

36.1.5.- Resolución firme en expediente disciplinario.

36.1.6.- Baja o traslado como colegiado.

36.1.7.- Dos faltas de asistencia consecutivas no justificadas o cuatro discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

36.1.8.- Fallecimiento.

36.2.- Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, esta Junta deberá convocar inmediatamente elecciones para los cargos vacantes, lo cual se hará siguiendo los trámites y procedimientos establecidos en estos Estatutos para el caso de renovación de los cargos de la Junta.

Artículo 37.º- Atribuciones del decano.

Son atribuciones del decano las siguientes:

37.1.- Ostentar la representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.

37.2.- Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir las deliberaciones que en ellas haya lugar.

37.3.- Nombrar por resolución, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, a nuevos cargos de la Junta de Gobierno para el tiempo restante de legislatura cuando se produzcan bajas y siempre que sean miembros de la actual Junta de Gobierno.

37.4.- Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.

37.5.- Ejecutar, por resolución, los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

37.6.- Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones necesarias, dando cuenta inmediata, al órgano correspondiente, para su acuerdo, modificación o revocación en la primera sesión de éste que se celebre.

37.7.- Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

37.8.- Visar todas las certificaciones que expida el secretario general.

37.9.- Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

37.10.- Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

37.11.- Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas o privadas.

37.12.- Autorizar la retirada de fondos o los movimientos entre las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma al menos a la de uno los otros dos miembros de Junta de Gobierno autorizados en la apertura de las cuentas, preferiblemente la del tesorero.

37.13.- Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, podrá otorgar poder a favor de Procuradores de los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier Tribunal de Justicia, de cualquier grado o jurisdicción y ante el Tribunal Constitucional, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del Colegio como de la profesión.

37.14.- Favorecer y fomentar las relaciones con otros Colegios Oficiales de Biólogos territoriales, elevando al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos las peticiones, ruegos o propuestas que puedan surgir del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

37.15.- Adoptar resoluciones sobre normas y funcionamiento interno del Colegio.

Artículo 38.º- Atribuciones de los vicedecanos y sustitución del decano y de los vicedecanos.

38.1.- Los vicedecanos primero y/o segundo sustituirán al decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el decano, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.

38.2.- En caso de ausencia o enfermedad del decano y vicedecanos ejercerán sus funciones, sólo por el mínimo tiempo imprescindible, los miembros de la Junta que sean elegidos por los demás componentes de la misma. En caso de vacante definitiva de los puestos de decano y vicedecanos, ejercerán sus funciones los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por los demás componentes de la misma y se deberá dar cuenta de la nueva situación a la Junta General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes por el tiempo que le restaba de mandato al anterior cargo electo.

Artículo 39.º- Atribuciones y sustitución del secretario general.

Corresponden al secretario general las atribuciones siguientes:

39.1.- Redactar y dar fe de las actas de las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

39.2.- Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

39.3.- Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

39.4.- Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del decano.

39.5.- Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y/o al órgano competente a quien corresponda.

39.6.- Llevar el libro-registro de los visados de trabajos profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en estos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencias profesionales; una vez escuchada la correspondiente comisión de visado en el caso de que su existencia sea establecida en la reglamentación que el Colegio puede establecer a este respecto.

39.7.- Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.

39.8.- Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.

39.9.- Un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por ella, sustituirá al secretario general en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, debiendo esta última dar cuenta de esta situación a la Junta General.

39.9.- La gestión directa del Registro de Sociedades Profesionales, consistente en la organización y funcionamiento del mismo, corresponde al secretario general, asistido por el personal necesario para ello.

Artículo 40.º- Atribuciones y sustitución del tesorero.

Al tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

40.1.- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

40.2.- Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el decano.

40.3.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el Artículo 13º.- de estos Estatutos.

40.4.- Redactar el anteproyecto de presupuestos del Colegio a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

40.5.- Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

40.6.- Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.

40.7.- Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

40.8.- Verificar los arqueos que la Junta de Gobierno estime necesarios.

40.9.- Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el decano y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.

40.10.- Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

40.11.- Un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por ella, sustituirá al tesorero en caso de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, dando cuenta esta última de esta situación a la Junta General.

Artículo 41º.- Atribuciones de los vocales.

Serán atribuciones de los vocales las siguientes:

41.1.- Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Junta General, la Junta de Gobierno o por el decano, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como, por encargo de ésta, seguir el funcionamiento de algunas comisiones creadas de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

41.2.- Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos: Artículo 38º.- , Artículo 39º.- y Artículo 40º.- de los presentes Estatutos.

Artículo 42.º- Representantes en órganos consultivos.

42.1.- Los representantes en órganos consultivos actuarán en nombre y representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia exclusivamente en el contexto de las reuniones del correspondiente órgano consultivo.

42.2.- En términos generales, la definición de la postura del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia será previamente refrendada por la Junta de Gobierno.

42.3.- Los representantes darán cuenta inmediatamente de los resultados del órgano consultivo a la Junta de Gobierno.

Artículo 43.º- Órganos de asesoramiento: las Comisiones Sectoriales.

43.1.- La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia analizará y decidirá la conveniencia o no de la aparición y la disolución de Comisiones Sectoriales, por iniciativa de la propia Junta de Gobierno o a petición de los propios colegiados.

43.2.- Las Comisiones Sectoriales serán el instrumento para la participación colegial de cualquier colegiado en activo, y se dedicarán a asuntos sectoriales dentro de la profesión o de interés general.

43.3.- Agruparán dentro del Colegio a aquellos colegiados que participen de una problemática o intereses comunes.

43.4.- Estas Comisiones tendrán funciones delegadas puntualmente en los aspectos siguientes:

43.4.1.- Asesoramiento de la Junta General, de la Junta de Gobierno y/o del decano cuando éstos lo soliciten.

43.4.2.- Desarrollo de las actividades que se les encomienden.

43.4.3.- Proponer iniciativas a la Junta de Gobierno, al decano o, en su caso, a la Junta General.

43.4.4.- Proporcionar, en general, cualquier tipo de asesoramiento, ser foro de debate, colaborar y apoyar la formación y cualquier otro aspecto que sirva para la promoción de sus ámbitos profesionales.

43.5.- Las propuestas de las Comisiones Sectoriales serán debatidas por la Junta de Gobierno por iniciativa de la propia Junta o del decano. Cuando estas sean aprobadas la Junta de Gobierno dispondrá de los medios para su ejecución; en caso de no ser aprobadas será debidamente justificado.

43.6.- En caso de regularse su funcionamiento mediante un reglamento de régimen interno, éste deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

43.7.- En cualquier caso, cada Comisión tendrá un presidente y un secretario propuestos por el decano y refrendados por la Junta de Gobierno. Los cargos serán nombrados por resolución oficial del decano.

43.8.- Todos aquellos proyectos que sea posible llevar adelante por iniciativa de las Comisiones tendrán que ser publicados en cualquiera de los medios de comunicación del Colegio con los colegiados.

43.9.- El secretario estará encargado de redactar y dar fe de las Actas de las reuniones y de las actividades de la Comisión correspondiente. Dichas actas serán remitidas por el presidente al secretario general de la Junta de Gobierno para su custodia.

43.10.- Las reuniones de cualquier Comisión tendrán que ser notificadas por correo electrónico a todos sus miembros que se habrán inscrito al efecto en el correspondiente registro en la Secretaría del Colegio.

Artículo 44.º- Oficinas colegiales.

44.1.- La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá aprobar la apertura o cierre de oficinas colegiales, en ámbitos territoriales definidos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

44.2.- Su finalidad será la de facilitar la colegiación, la organización de actividades y servicios para los colegiados.

44.3.- La Junta de Gobierno, según sus posibilidades, dotará a estas oficinas del personal y recursos necesarios para su funcionamiento.

44.4.- En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá poner en conocimiento de todos los colegiados todos los extremos relativos a la apertura, funcionamiento o cierre de las oficinas colegiales, cuando estos se produzcan.

Capítulo VI

De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral.

Artículo 45.º- Periodicidad y procedimiento de las elecciones de Junta de Gobierno.

45.1.- Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta.

45.2.- La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de las mismas. En cualquier caso, la convocatoria contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral e incluirá el lugar, día y horario de celebración, el procedimiento de votación, de escrutinio, la fórmula de desempate y de proclamación.

Artículo 46.º- Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

46.1.- Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen suspendidos, sancionados, incapacitados o inhabilitados por sentencia firme en sus derechos colegiales, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno.

46.2.- No tendrán derecho a voto los Miembros de Honor del Colegio que no sean, a su vez, miembros del Colegio, según lo establecido en el Artículo 6º.- de los Estatutos.

46.3.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 47.º- Proclamación de candidaturas.

47.1.- Deberán presentarse candidaturas completas, según la composición indicada en el Artículo 32.- , y mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y firmado por todos los candidatos, indicando la designación concreta de la persona que aspira a ocupar cada uno de los cargos a elegir, en el periodo de un mes a partir de la fecha de la convocatoria de elecciones.

47.2.- Ningún candidato podrá presentar candidaturas para más de un cargo en la misma convocatoria de elecciones.

47.3.- La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas que hayan sido válidamente presentadas con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación, mediante comunicación escrita a todos los colegiados.

47.4.- Si no resultase proclamada ninguna candidatura, por no reunir las condiciones necesarias ninguna de las presentadas, se podrán subsanar los errores producidos en cualquiera de ellas en un plazo máximo de tres días hábiles.

47.5.- Contra la proclamación de candidaturas se podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno por parte de cualquier colegiado, en el plazo de cinco días hábiles, teniendo que ser resuelta como máximo los cinco días hábiles siguientes.

47.6.- La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de los que disponga, la publicidad de las diferentes candidaturas en condiciones de igualdad.

Artículo 48.º- Listado de electores.

48.1.- Con una antelación de al menos veinte días hábiles respecto a la fecha de celebración de las elecciones, y durante al menos diez días hábiles, la Junta de Gobierno expondrá el listado de electores en la secretaría de la sede central del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, así como en las oficinas colegiales existentes.

48.2.- Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de tres días hábiles después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al decano de la Junta de Gobierno; éste resolverá por resolución en un plazo no superior a tres días hábiles.

48.3.- Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno, y contra la resolución que deniegue este recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 49.º- Mesas electorales.

49.1.- Cinco días hábiles antes de la votación se constituirá la mesa electoral en la secretaría de la sede central del Colegio.

49.2.- Dicha mesa estará formada por un presidente, un vocal dos vocales y un secretario, todos ellos colegiados nombrados por la Junta de Gobierno, que también habrá de nombrar a sus eventuales suplentes. Ninguno de ellos podrá presentarse como candidato.

49.3.- Las mesas electorales se constituirán en lugar y horas que al efecto se anuncien, y dispondrán de una urna precintada y de listas de votantes.

Artículo 50.º- Interventores.

50.1.- Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a decano de las candidaturas completas, podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de interventores para la mesa electoral, dos por candidatura completa.

50.2.- Estos Interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por la mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 51.º- Votación.

51.1.- Los colegiados deberán votar en la mesa electoral de la sede del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia utilizando exclusivamente las papeletas oficiales en las que deberá figurar el cargo y la persona elegida para el mismo, y podrá hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:

51.1.1.- Entregando la papeleta introducida en un sobre de «VOTO» cerrado al presidente de la mesa, quien, previa identificación del colegiado mediante exhibición, por parte de éste, del D.N.I., carné de conducir o carné colegial, y en su presencia, la depositará en la urna. En este caso, el secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

51.1.2.- Enviando por correo, dirigido al presidente de la mesa electoral, el sobre oficial facilitado al efecto, perfectamente cerrado, haciendo constar en él claramente los datos del remitente y cruzando con su firma la solapa del sobre. En este sobre se deberá incluir una fotocopia del D.N.I., del carné de conducir o del carné colegial, junto con el sobre de «VOTO», que también será facilitado, cerrado, en el que sólo se deberá introducir una papeleta oficial con el voto emitido.

51.1.3.- Sólo se considerarán válidamente emitidos los votos por correo que sean recogidos por la mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación, aunque la fecha de envío fuere anterior al día señalado para ésta.

51.2.- Cuando existan medios telemáticos legalmente establecidos se podrán realizar las votaciones electrónicamente.

Artículo 52.º- Escrutinio.

52.1.- Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del presidente de la mesa de que se va a terminar el acto, se procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto y que no lo hayan ejercido personalmente. En este caso, una vez que el secretario de la mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el presidente procederá a abrir los sobres enviados, introduciendo, cerrados, el sobre o los sobres de VOTO, en la urna precintada, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio.

52.2.- Cuando los votos por correo no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 51.1.-, cuando algún elector votase por correo y personalmente o cuando un sobre incluya más de un sobre de VOTO para una misma votación se computará el voto por correo como nulo, no introduciéndose en la urna el o los sobres de VOTO.

52.3.- Finalmente votarán los miembros de la mesa.

52.4.- Terminada la votación, tanto personal como la que se hubiese recibido por correo, se procederá al recuento de votos; el escrutinio no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de las urnas. Los miembros de la mesa irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas.

52.5.- El sistema de escrutinio será el siguiente:

52.5.1.- Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en la misma.

52.5.2.- Los votos de las candidaturas no completas o modificadas no se contabilizarán.

52.5.3.- La candidatura elegida será aquella que obtenga más votos. En caso de empate entre dos candidaturas, deberán celebrarse nuevas elecciones en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al día de las elecciones. En caso de un nuevo empate entre dos candidaturas, será proclamada aquella que resulte con mayor antigüedad en el colegio.

52.5.4.- Se considerarán como votos nulos:

52.5.4.1.- Aquellos emitidos con papeletas no oficiales.

52.5.4.2.- Aquellos en que en el sobre de VOTO haya sido introducida más de una papeleta de candidaturas distintas.

52.5.4.3.- Aquellos que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 51.- de estos Estatutos.

52.5.4.4.- Aquellos en que la papeleta asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.

52.5.4.5.- Aquellos en que hayan sido realizadas en la papeleta escritos, tachaduras, correcciones o cualquier tipo de grafismo.

52.6.- Este escrutinio será público y, una vez finalizado, se levantará el acta correspondiente, por triplicado, por el secretario de la mesa electoral, en la que constarán los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, así como los votos nulos y los emitidos en blanco; una de las copias del acta quedará en poder del Colegio, otra se expondrá en el tablón de anuncios desde la fecha de la votación hasta cinco días hábiles después de la proclamación de las candidaturas electas, y otra se remitirá al Gobierno Regional a los efectos oportunos, junto con el certificado del resultado de las elecciones y la proclamación de la candidatura electa cuando este sea emitido por la Junta de Gobierno una vez resueltas las posibles reclamaciones.

Artículo 53.º- Proclamación de resultados.

53.1.- Recibidas por la Junta de Gobierno las actas de la votación y las listas de votantes, resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y, si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el resultado de la votación a los colegiados mediante su exposición al público en la secretaría de la sede central del Colegio y en todas sus oficinas.

Artículo 54.º- Reclamaciones.

54.1.- Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Gobierno en funciones analizará las reclamaciones, si las hubiere, resolviendo sobre las mismas en un plazo no superior a cinco días hábiles, y, si considera que no ha lugar a anular las elecciones, certificará el resultado de éstas, proclamando la candidatura elegida, de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado, como Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

54.2.- En caso de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

Artículo 55.º- Toma de posesión.

55.1.- En el plazo máximo de diez días desde la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose inmediatamente comunicación en tal sentido a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos para su conocimiento, así como a todos los colegiados en la mayor brevedad de tiempo posible.

Artículo 56.º- Recursos.

56.1.- Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán para cualquier colegiado la interposición de los recursos previstos en las leyes, el corporativo ante la Junta de Garantías y, posteriormente, el contencioso-administrativo.

Capítulo VII

Del régimen económico y administrativo

Artículo 57.º- Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

57.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

57.2.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando estos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

57.3.- El patrimonio del Colegio es único, aunque el uso de sus bienes pueda estar adscrito a las oficinas colegiales, cuando existan.

Artículo 58.º- Recursos económicos del Colegio.

El Colegio Oficial de Biólogos obtendrá sus recursos económicos a través de:

58.1.- Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a los principios de generalidad y uso de servicios colegiales. Estas son:

58.1.1.- La cuota de incorporación.

58.1.2.- La cuota anual ordinaria y las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General, y sus intereses de demora.

58.1.3.- Las cuotas que puedan corresponder al Colegio en relación con los honorarios devengados por los colegiados por su trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

58.1.4.- El libramiento de certificaciones.

58.1.5.- Los derechos de intervención profesional.

58.1.6.- Los recargos por emisión de visado.

58.1.7.- Los recargos por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

58.1.8.- Cualquier otro de similares características que fuera legalmente posible.

58.2.- Otras fuentes de ingresos son:

58.2.1.- Las procedentes de bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.

58.2.2.- Las subvenciones, donaciones o herencias, que se concedan al Colegio, por las Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.

58.2.3.- Los derechos por estudios, informes, dictámenes, trabajos y otros servicios que realice la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.

58.2.4.- Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

58.2.5.- Las aportaciones devengadas, en su caso, por el régimen de precolegiación previsto en el Artículo 11º.

58.3.- Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo puedan delegar.

Artículo 59.º- Cuotas.

59.1.- Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la Junta General.

Artículo 60.º- Presupuesto general.

60.1.- El presupuesto general del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Deberá incluir detalladamente los presupuestos de ingresos y gastos de cada oficina, cuando existan.

60.2.- Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 26º.- de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 61.º- Gastos.

61.1.- Los gastos del Colegio deberán ajustarse a los presupuestados, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la Junta de General.

Artículo 62.º- Censores o auditores de cuentas.

62.1.- Con antelación a la celebración de la Junta General ordinaria, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá someter el balance económico del ejercicio anterior a colegiados que actúen como censores de cuentas, o, en su caso, a auditores jurados externos, a los que se refiere el Artículo 26.1.3.-, que tendrán a su disposición, un mínimo de 30 días antes de que tenga lugar la Junta General y para la comprobación de cuentas, las del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, las órdenes de pago correspondientes y en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos.

62.2.- Ante ellos, los colegiados podrán presentar, hasta siete días anteriores a la fecha de la Junta General, las reclamaciones por presuntas irregularidades en las citadas cuentas.

62.3.- El informe de los censores, o de los auditores en su caso, deberá acompañar a la presentación del balance económico de la Junta General, junto con un informe escrito sobre la estimación o desestimación de las reclamaciones, si las hubiere.

62.4.- En su caso, los censores se designarán de modo automático, tomando el conjunto de los colegiados. Esta lista, hecha pública previamente por el Colegio se dividirá en dos mitades y, en cada una de ellas, el primer colegiado será Censor titular y, el segundo, suplente. El haber actuado como censor, hace correr el turno en las listas a favor de los que no hayan actuado. El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 63.º- Liquidación de bienes.

63.1.- La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia no podrá efectuarse más que por alguna de las causas establecidas en el Artículo 81º.- de estos Estatutos.

63.2.- En caso de disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, su Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la

Junta General propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Biología y de interés social.

Artículo 64.º- Personal administrativo y subalterno.

64.1.- El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesarios, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

Capítulo VIII

El régimen disciplinario

Artículo 65.º- Jurisdicción disciplinaria.

65.1.- La Junta de Gobierno tiene la potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los colegiados, y aquellos incorporados a otros colegios, que transitoriamente estén ejerciendo en la Región de Murcia.

65.2.- Se consideran faltas disciplinarias las infracciones de los deberes colegiales establecidos en estos Estatutos, en el régimen disciplinario interno establecido por la Junta General, así como y los de la deontología profesional especificada en el código deontológico del biólogo que haya sido aprobado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

65.3.- El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir.

65.4.- Cuando los hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tienen conocimiento de que sobre los mismos hechos objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales o administrativas, se continuará la tramitación del expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

65.5.- Las Sociedades Profesionales inscritas en el Registro del Colegio quedan sometidas al régimen disciplinario que se regula en los presentes Estatutos y, en concreto, a los tipos de faltas y sanciones previstas en los mismos en cuanto les sea de aplicación.

Artículo 66.º- Infracciones leves.

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

66.1.- El incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que, ajustados a derecho, tomara la Junta General o la Junta de Gobierno, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.

66.2.- El retraso en satisfacer las cuotas o cantidades adeudadas al Colegio por cualquier concepto.

66.3.- La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevare anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivare algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.

66.4.- La negligencia de comunicar al Colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación personal del colegiado.

66.5.- La falta de comunicación al Colegio de las infracciones a los presentes Estatutos, que conociese el colegiado, cuando la vulneración causare perjuicio a los intereses de la profesión.

66.6.- La falta de contestación, ante la solicitud personalizada, de datos de tipo profesional formulada por la Junta de Gobierno.

66.7.- La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 67.º- Infracciones graves.

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

67.1.- La reincidencia en la misma falta leve, sancionada definitivamente, siempre que se produzca dentro de un año, a partir de la fecha en que se sancione la primera.

67.2.- La reiteración de faltas leves de naturaleza distinta, siempre que sean en número superior a dos y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

67.3.- Lo previsto en el Artículo 66º.- , apartados 1 y 3, cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio de la profesión.

67.4.- La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quien el secreto violado afecte.

67.5.- El amparo o encubrimiento del ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

67.6.- Toda actividad encaminada a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del Biólogo que deseare.

67.7.- El establecimiento de pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad profesional desarrollada en perjuicio de otros colegiados.

67.8.- La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, Internet u otro medio, que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencia desleal, o cualquier otro tipo de publicidad prohibida por la normativa legal vigente.

67.9.- La desatención de los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas y similares.

67.10.- El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 68.º- Infracciones muy graves.

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

68.1.- La reincidencia de la misma falta grave, siempre que se cometa dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

68.2.- La reiteración de faltas graves de naturaleza distinta dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

68.3.- La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral.

68.4.- La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.

66.5.- El hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.

68.6.- El amparo o encubrimiento, con el propio título profesional, del ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

68.7.- La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el Artículo 67º.-, cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier órgano de Gobierno del Colegio.

68.8.- La denuncia de hechos falsos con mala fe demostrada.

Artículo 69.º- Las sanciones.

69.1.- Las sanciones que se pueden imponer son:

69.1.1.- Por las faltas leves:

69.1.1.1.- Amonestación por escrito.

69.1.1.2.- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.

69.1.2.- Por las faltas graves:

69.1.2.1.- Suspensión de los derechos colegiales por un periodo no superior a seis meses.

69.1.2.2.- Amonestación ante la Junta General y con publicidad en los medios de comunicación del Colegio.

69.1.3.- Por las faltas muy graves:

69.1.3.1.- Suspensión de los derechos colegiales por un periodo superior a seis meses y hasta un máximo de un año.

69.1.3.2.- Baja en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

69.2.- Las sanciones que impliquen la suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios Oficiales de Biólogos del territorio peninsular e insular, a cuyo efecto serán comunicadas al Consejo General para que lo trasladen a los demás Colegios y a las autoridades pertinentes.

69.3.- En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del inculpado, las circunstancias de todo orden modificativas de la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados a la profesión y cualesquiera otras razones, el instructor podrá proponer una o más de las diferentes sanciones previstas para cada falta en el grado que juzgue justo, siempre dentro de los límites señalados para éstas, según calificación que corresponde a la falta.

69.4.- Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.

69.5.- Todas las sanciones podrán incluir una cuantía económica que deberá estar previamente aprobada por el régimen interno aprobado por la Junta General del Colegio.

Artículo 70.º- Del procedimiento disciplinario.

70.1.- Sólo podrán interponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido al efecto durante el cual se dará audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Estatuto Colegial, en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, por las normas de Procedimiento Administrativo que pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

70.2.- Nadie podrá ser sancionado si no fuera probada fehacientemente su falta y agotados los recursos que le correspondan.

70.3.- Los colegiados sancionados no podrán ocupar ningún cargo colegial en tanto no haya caducado la anotación de la sanción en su expediente personal.

Artículo 71.º- El procedimiento.

71.1.- El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, por denuncia presentada por escrito por otros colegiados, personas u organismos, o como consecuencia de una acta de inspección levantada por los servicios de inspección colegial, caso de que los hubiera.

71.2.- Antes de iniciarse el expediente, la Junta de Gobierno, a la vista de la denuncia y de las pruebas presentadas, deberá abrir un periodo de información para decidir si procede admitir o rechazar las denuncias basándose en que reúnan o no los requisitos y las garantías reglamentarias exigidas.

71.3.- En el acuerdo de inicio de un expediente la Junta designará quien habrá de ser el Instructor y el secretario del expediente. Dicho acuerdo deberá ser notificado al denunciado y a los involucrados a los efectos de excusa, abstención y recusación que, en caso de que se produjesen, deberán ser resueltos por la Junta de Gobierno.

71.4.- En el expediente que se instruya se dará audiencia al denunciado, que podrá hacer las alegaciones y aportar todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.

71.5.- Como medida preventiva, la Junta de Gobierno podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan dañar irreparablemente a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por la legislación vigente. Así mismo, la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar, cuando se acredite la interposición pertinente de recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución mientras se sustancie, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar tal suspensión en el ámbito del propio recurso contencioso administrativo. En todo caso, cuando la sanción consista en la suspensión en el ejercicio profesional o en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte firme en vía jurisdiccional.

71.6.- Ultimado el expediente, el Instructor lo elevará juntamente con la propuesta de sanción a la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del expediente en la primera sesión que se convoque tras la recepción del mismo.

71.7.- La resolución que dicte la Junta de Gobierno deberá ser notificada al inculpado, deberá respetar lo que se establece en los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015 y expresará los recursos que contra la misma procediesen, los órganos administrativos o judiciales ante los cuales se tengan que presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que crean oportuno.

71.8.- Cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno, la denuncia se remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

Artículo 72.º- Prescripción de las faltas y sanciones.

72.1.- La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extinguirá por el cumplimiento de la sanción, la muerte, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

72.1.1.- Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves al año, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

72.1.2.- Las sanciones impuestas prescribirán al año si la sanción ha sido por falta leve, a los dos años por falta grave y a los tres años por falta muy grave. La prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que se haya comunicado al colegiado, por el órgano competente, el carácter firme de la resolución sancionadora.

72.2.- La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque determinará la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso, se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en cualquier Colegio. A tal efecto se dará conocimiento al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 73.º- Reglamento disciplinario.

Cualquier otra norma referente al procedimiento o a la capacidad disciplinaria respecto de cuestiones profesionales y de régimen interno colegial del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá recogerse en un Reglamento disciplinario que deberá ser aprobado por la Junta General de colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, y previa información colegial.

Capítulo IX

Del régimen jurídico de los actos colegiales

Artículo 74.º- Régimen jurídico de los actos colegiales.

74.1.- Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el boletín informativo del Colegio, bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

74.2.- Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

74.3.- Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos y de revisión según corresponda, serán recurribles de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

74.4.- La legitimación activa de los recursos corporativos y contencioso-administrativos se regulará por lo dispuesto en la Ley de esta jurisdicción,

y en todo caso estará también legitimada la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 75.º- Tipos de recursos.

75.1.- Recursos contra actos emanados de la Junta de Gobierno.

75.1.1.- Los actos emanados de la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso corporativo ante la Junta de Garantías, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiese adoptado o, en su caso, notificado a los colegiados o personas a quienes afecten.

75.1.2.- El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó dicho acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, a la Junta de Garantías, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación. La Junta de Garantías, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los dos meses siguientes.

75.1.3.- Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

75.1.4.- Al plantearse el recurso, el recurrente podrá solicitar y la Junta de Garantías podrá discrecionalmente acordar, si no lo hubiera hecho la Junta de Gobierno, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

75.1.5.- Se entenderá tácitamente desestimado el recurso corporativo interpuesto, si no hubiere recaído resolución expresa en los tres meses siguientes a la interposición del mismo.

75.2.- Recursos contra los actos de la Junta General.

75.2.1.- Los acuerdos de las Juntas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno, o por cualquier colegiado a quien afecte personalmente, ante la Junta de Garantías, en el plazo de quince días desde su adopción.

75.2.2.- Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico, podrá, al tiempo de formular el recurso previsto en el párrafo anterior, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

75.2.3.- Contra los actos de la Junta General que agoten la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

75.3.- Con carácter extraordinario, cabe el recurso de revisión, que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 76.º- De la Junta de Garantías.

76.1.- La Junta de Garantías es el órgano encargado de resolver los recursos corporativos que se interpongan contra los actos sujetos a derecho administrativo dictados por los órganos del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/ 1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

76.2.- La Junta de Garantías estará compuesta por tres miembros elegidos por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, entre colegiados ejercientes con experiencia acreditada, de los cuales al menos uno haya formado parte de la Junta de Gobierno con anterioridad. El mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, renovándose por elección de sus miembros en la forma indicada.

76.3.- En el ejercicio de sus funciones revisoras, la Junta de Garantías se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y actuará con plena independencia.

76.4.- Las resoluciones de la Junta de Garantías, agotan la vía administrativa, siendo recurribles ante la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Artículo 77.º- Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

77.1.- Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

77.1.1.- Los que lesionen el contenido de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

77.1.2.- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

77.1.3.- Los que tengan un contenido imposible.

77.1.4.- Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

77.1.5.- Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

77.1.6.- Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

77.1.7.- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

77.2.- También serán nulos de pleno derecho los acuerdos colegiales que vulneren la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

77.3.- Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 78.º- Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

78.1.- Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

78.1.1.- La Junta General.

78.1.2.- La Junta de Gobierno.

78.1.3.- El decano.

78.2.- Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por la Junta General, la Junta de Gobierno o el decano en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

78.3.- Lo dispuesto en estos artículos se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

Capítulo X

De la ventanilla única, el servicio de atención a los consumidores y usuarios, y la memoria anual.

Artículo 79.º- Ventanilla única

79.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales colegiados puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, se permitirá que los colegiados de forma gratuita y a través de la ventanilla única puedan:

79.1.1.- Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

79.1.2.- Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

79.1.3.- Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

79.1.4.- Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

79.2.- A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

79.2.1.- El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

79.2.2.- El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

79.2.3.- Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

79.2.4.- Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

79.2.5.- El contenido de los códigos deontológicos.

79.3.- La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas y creará y mantendrá

las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad, para ello se podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones

Artículo 80.º- Servicio de atención a consumidores y usuarios

80.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, atenderá todas las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

80.2.- Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios propios de la profesión, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

80.3.- A través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, se resolverán las quejas o reclamaciones según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

80.4.- La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia

Artículo 81.º Memoria anual

81.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia está sometido al principio de transparencia en su gestión y por ello se elaborará una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

81.1.1.- Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

81.1.2.- Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

81.1.3.- Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

81.1.4.- Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

81.1.5.- Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

81.1.6.- Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

81.1.7.- Información estadística sobre la actividad de visado.

81.2.- La memoria anual se hará pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Capítulos XI

De la reforma de los Estatutos, del cambio de denominación y de la disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia

Artículo 82.º- Reforma de los Estatutos.

82.1.- La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá aprobar la propuesta de reforma de estos Estatutos que le sea presentada a iniciativa de su Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100.

82.2.- El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 28º.- .

82.3.- Una vez aprobado el nuevo texto de los Estatutos será remitido al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería competente en la materia para su aprobación y publicación oficial.

82.4.- La Junta General podrá acordar otorgar a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, siempre con carácter concreto y puntual, la capacidad de aprobar y dar curso de forma automática a aquellas modificaciones que sobre un borrador de los Estatutos se deban introducir después de aprobado ese texto por la Junta General, siempre y cuando éstas sean única y exclusivamente debidas a imperativos legales impuestos por el órgano competente de la Administración Autónoma en materia de su aprobación y publicación oficial y que el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia se vea obligado a asumir; no pudiendo introducir sin someter a votación en Junta General modificaciones de ningún otro tipo y quedando la Junta de Gobierno obligada a informar de los cambios a todos los colegiados en la mayor brevedad de tiempo posible por los medios habituales de comunicación interna del Colegio, así como en la siguiente reunión de Junta General.

Artículo 83.º- Del cambio de denominación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

83.1.- La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá acordar el cambio de denominación del Colegio cuando, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100, se entienda que otra denominación identifica mejor la profesión o a las titulaciones poseídas por sus miembros, sin que se trate en ningún caso de una fusión, absorción o agrupación de Colegios.

83.2.- El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 28º.- .

83.3.- Para la efectividad del cambio de denominación, será necesaria su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, así como la previa emisión de los informes que preceptivamente se exijan por la normativa de aplicación.

Artículo 84.º- Disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

84.1.- La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tendrá lugar:

84.1.1.- Cuando la profesión de Biólogo pierda, de acuerdo con la ley, el carácter de colegiable.

84.1.2.- Por alguna de las causas establecidas en estos Estatutos.

84.1.3.- Por acuerdo de la Junta General, siguiendo los requisitos que se señalan en el Artículo 28º.- de estos Estatutos.

84.1.4.- Por unión, fusión o absorción de algún otro colegio profesional.

84.1.5.- Por falta de colegiados que no permita cubrir lo previsto en la Junta de Gobierno.

84.2.- La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, salvo en los casos en que se establezca por Ley, se realizará según establece la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por acuerdo de la Junta General, exigiéndose para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 28º.

84.3.- Este acuerdo deberá ser elevado al órgano competente de la Administración Autonómica para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición final

Única. El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2021.—La Secretaria, María Teresa Coronado Parra.—V.º B.º el Decano, Ginés Luengo Gil.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4971 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de atención a mayores en la residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente una "ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de atención a mayores en la residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud", para regular aspectos del pago de la prestación del servicio tras ingreso en el centro residencial, teniendo un carácter periódico mensual, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso su importe se ajustará a esa circunstancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área Bienestar Social, Familia y Mujer de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, 8 de julio de 2021.—La Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer, M.^a Ignacia Domingo López, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4972 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Blanca y plantilla de personal para el ejercicio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resto de normativa concordantes, y el acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2021, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General, la plantilla de personal para el ejercicio de 2021, según el siguiente detalle:

Los resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2021
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.652.190,29 €
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00 €
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.713.356,28 €
CAP. 4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	2.767.821,25 €
CAP.5	INGRESOS PATRIMONIALES	108.100,00 €
CAP. 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
CAP. 7	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAP. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAP.9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
TOTAL INGRESOS		6.461.467,82 €

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2021
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	3.083.612,79 €
CAP. 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.400.797,72 €
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	39.635,80 €
CAP. 4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	229.070,00 €
CAP.5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	30.000,00 €
CAP. 6	INVERSIONES REALES	285.192,68 €
CAP. 7	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAP. 8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
CAP.9	PASIVOS FINANCIEROS	393.158,83 €
TOTAL GASTOS		6.461.467,82 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2021 POR CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	BLANCA FS SL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.652.190,29 €			1.652.190,29 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00 €			220.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.713.356,28 €	392.715,62 €	179.000,00 €	1.927.071,90 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.767.821,25 €	2.079.417,88 €	926.555,00 €	3.920.684,13 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	108.100,00 €			108.100,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	6.461.467,82 €	2.472.133,50 €	1.105.555,00 €	7.828.046,32 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				- €
	OPERACIONES DE CAPITAL	- €	- €	- €	- €
8	ACTIVOS FINANCIERO				- €
9	PASIVOS FINANCIEROS				- €
	OPERACIONES FINANCIERAS	- €	- €	- €	- €
	TOTAL DE INGRESOS	6.461.467,82 €	2.472.133,50 €	1.105.555,00 €	7.828.046,32 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

	CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	BLANCA F.S., SL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.083.612,79 €	1.528.545,13 €	926.555,00 €	3.685.602,92 €
2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.400.797,72 €	907.203,86 €	179.000,00 €	3.129.001,58 €
3	GASTOS FINANCIEROS	39.635,80 €	878,43 €		40.514,23 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.070,00 €	24.082,21 €		253.152,21 €
5	FONDO CONTINGENCIA	30.000,00 €			30.000,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	5.783.116,31 €	2.460.709,63 €	1.105.555,00 €	7.138.270,94 €
6	INVERSIONES REALES	285.192,68 €			285.192,68 €
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	OPERACIONES DE CAPITAL	285.192,68 €	- €	- €	285.192,68 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS				
9	PASIVOS FINANCIEROS	393.158,83 €	11.423,87 €		
	OPERACIONES FINANCIERAS	393.158,83 €	11.423,87 €	- €	404.582,70 €
	TOTAL GASTOS	6.461.467,82 €	2.472.133,50 €	1.105.555,00 €	7.828.046,32 €

Se aprueba la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral, con las características y retribuciones que se indican de modo resumido:

A) FUNCIONARIOS**1.- HABILITACIÓN ESTATAL**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	0	0
Interventor/a	A1	29	1	0	1
Tesorero/a	A1	26	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL**2.1 SUBESCALA TECNICA****2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Administrativo/a	C1	22	7	7	0

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**3.1 SUBESCALA TECNICA**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Trabajador/a Social	A2	19	1	1	0
Auxiliar Biblioteca	C2	18	1	1	0
Técnico de comunicación	A2	18	1	0	1
Asesor Jurídico	A1	22	1	0	1

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**3.2.1 Policía Local**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Inspector de Policía	A2	26	1	0	1
Subinspector de Policía	C1	22	2	2	0
Agente	C1	22	16	12	4

3.2.2 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Conserje instalaciones municipales	C2	18	1	1	0

3.2.3 Personal de oficios (Funcionario interino).

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Peón Oficios varios	AP	14	1	0	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO**1.- TECNICOS SUPERIORES Y MEDIOS**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes	Observac
Técnico Desarrollo local	A2	19	1	1	0	
Monitor de informática	A2	18	1	0	1	Vinculada*
Técnico Medio Ambiente	A1	22	1	0	1	Vinculada*
Arquitecto Técnico	A2	18	1	0	1	Vinculada*

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes	Observac.
Ordenanza	C2	15	1	1	0	
Auxiliar educativo	C2	15	2	2	0	
Técnico Auxiliar de servicios	C2	18	1	1	0	
Técnico Auxiliar de fomento	C2	18	1	1	0	
Técnico auxiliar de jardines	C2	16	1	1	0	
Conserje instalaciones municipales	C2	14	1	1	0	
Peón Servicios Varios (1 a T.Parcial)	C2/AP	14	1	1	0	
Auxiliar de Ambulatorio	C2	13	1	1	0	
Peón Limpieza Viaria	C2	14	1	0	1	
Limpiador/a	AP	14	3	3	0	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	13	1	0	1	Vinculada*
Peón Construcción	AP	14	1	0	1	Vinculada*
Informadora Juvenil	C2	16	1	0	1	Vinculada*
Operario de sonido	AP	12	1	0	1	Vinculada*
Técnico Instalaciones Deportivas	C1	17	1	0	1	Vinculada*
Peón Servicios Varios	AP/C2	14	3	0	3	Vinculada*
Limpiadora	AP	12	4	0	4	Vinculada*
Peón Limpieza Viaria	C2	14	1	0	1	Vinculada*
Mediadora Intercultural	C2	16	1	0	1	Vinculada*
Celadora	AP	14	1	0	1	Vinculada*
Auxiliar de cocina	AP	12	2	0	2	Vinculada*
Auxiliar centro conciliación	C2	15	5	0	5	Vinculada*
Peón oficios varios	AP/C2	14	2	0	2	Vinculada*

TOTALES

Tipo	Numero	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios/as	33	25	8
Laborales Fijos	14	13	1
Laboral Fijo (vinculada*)	27	0	27

C) ANEXO: PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. (Declarado por Sentencia Judicial).

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Observaciones
Auxiliar Ayuda a Domicilio			1		Vinculada*
Peón Construcción			1		Vinculada*
Informadora Juvenil			1		Vinculada*
Técnico en Teatro			1		Vinculada*
Técnico Medio Ambiente			1		Vinculada*
Técnico Instalaciones Deportivas			1		Vinculada*
Peón Servicios Varios			3		Vinculada*
Limpiadora			4		Vinculada*
Peón Limpieza Viaria			1		Vinculada*
Arquitecto Técnico			1		Vinculada*
Mediadora Intercultural			1		Vinculada*
Celadora			1		Vinculada*
Auxiliar de cocina			1		Vinculada*
Auxiliar centro conciliación			4		Vinculada*
Peón oficios varios			2		Vinculada*
Operario de sonido			1		Vinculada*

D) ANEXO: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Observaciones
Trabajador/a Social			1		
Director Banda de Música.			1		
Auxiliar Centro Conciliación			1		Vinculada*
Auxiliar de cocina			1		Vinculada*
Asesor equipo de gobierno			1		
Programas temporales: Garantía Juvenil, Consejos Comarcales, etc					

***Vinculadas:** Vinculación establecida en el plan de Ordenación de Recursos Humanos 2021.

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE 2021.

1.-AREA DE ALCALDÍA.

A.- SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
001	Secretario/a General	A1	F	HN	SEC	C	30	130,55 puntos	
004.01	Administrativo/a Secretaría	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	
005	Auxiliar Biblioteca	C2	F	AG	AUX	C	18	50,21 puntos	Factor de singularidad extraordinaria
004.02	Administrativo/a Registro General	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	
011	Ordenanza	C2	F/L	AG	AUX	C	15	49,03 Puntos	

B.-SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
033	Asesor Jurídico	A1	F	AE	TAG	C	22	89,4 puntos	

C.- SERVICIO DE GABINETE DE ALCALDÍA

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
029	Técnico de comunicación	A2/A1	F/L	AE	TAG	C	18	56,33 puntos	

2.- RESTO AREAS DE GOBIERNO**2. A- UNIDAD FUNCIONAL: INTERVENCIÓN GENERAL**

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
002	Interventor/a	A1	F	HN	INT-TES	C	29	130,55 puntos	
004.3	Administrativo/a de Intervención	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	
004.4	Administrativo/a genérico	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	

2. B.-UNIDAD FUNCIONAL: TESORERÍA MUNICIPAL

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
003	Tesorero/a	A1	F	HN	INT-TES	C	22	91,97 puntos	
004.5	Administrativo/a Recaudación y Gestión Tributaria	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	

2. C.- UNIDAD FUNCIONAL: CUERPO DE LA POLICIA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
006	Inspector Jefe Policía Local	1	A2	F	AE	PL	C/LD	18	122,11 puntos	Requisitos específicos: Estar en posesión de permisos de conducción B y A2.
007	Subinspector	2	B	F	AE	PL	C	22	113,32 puntos	Requisitos específicos: Estar en posesión de permisos de conducción B y A2.
008	Agente Policía	16	C1	F	AE	PL	C	22	100,22 puntos	Requisitos específicos: Estar en posesión de permisos de conducción B y A2.

2. D. NEGOCIADO URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**2.D.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA: URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
013	Arquitecto/a Ingeniero/a	A1	F/L	AE	TAG	C	22	115,85 puntos	
027	Técnico medio Ambiente	A1/A2	F/L	AE	TAG	C	22	87,11 puntos	
004.6	Administrativo/a Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	
022	Arquitecto Técnico	A2	F/L	AG	TAG	C	18	87,11 puntos	

2.D.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FOMENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
019	Técnico Auxiliar de Parques y Jardines	1	C2/C1	F/L	AE	TA	C	16	41,68 puntos	
040	Técnico Auxiliar de Turismo	1	C2	L	AE	TA	C	14	38,52 puntos	
016	Técnico Auxiliar de Fomento	1	AP/C2	F/L	AE	TA	C	18	41,67 Puntos	Factor de singularidad extraordinaria
012	Técnico Auxiliar de Servicios	1	C2	F/L	AE	TA	C	18	67,08 Puntos	
017	Limpiador/a	6	AP	F/L	AE	PO	C	14	17,48 Puntos	
018	Peón Oficios Varios	4	AP/C2	L	AE	PO	C	14	26,61 Puntos	Factor de singularidad extraordinaria
034	Peón Servicios Varios	3	AP/C2	L	AE	PO	C	14	26,61 Puntos	Factor de singularidad extraordinaria
035	Peón Construcción	1	AP/C2	L	AE	PO	C	14	26,61 Puntos	
036	Peón Limpieza Viaria	1	AP/C2	F/L	AE	PO	C	14	34,65 Puntos	
037	Celadora	1	AP/C2	L	AE	AUX	C	14	26,61 Puntos	

2.-E. NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES.

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
032	Jefe Negociado Asuntos Generales	A2/A1	F/L	AE	TG	C	22	91,72 Puntos	

2.E.1. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCION SOCIAL, MUJER E IGUALDAD.

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
041	Técnico Educativo	2	C1/B	F/L	AE	TM	C	16	68,92 Puntos	
038	Auxiliar centro conciliación	5	C2	F/L	AE	AUX	C	15	48,02 Puntos	
026	Auxiliar de cocina	2	AP	L	AE	AUX	C	12	17,47 Puntos	
023	Mediadora Intercultural	1	C2	L	AE	AUX	C	16	41,67 Puntos	
021	Auxiliar de ayuda a domicilio	1	AP	L	AE	AUX	C	13	17,47 Puntos	Factor de singularidad extraordinaria
014	Auxiliar Educativo	2	C2	F/L	AE	AUX	C	15	48,02 Puntos	
009	Trabajador/a Social	2	A2	F/L	AE	TS	C	19	83,55 Puntos	

2.E.2. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE NUEVAS TECNOLOGIAS Y TRANSPARENCIA.

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
028	Monitor Informático	A2	F/L	AE	TS	C	18	84,60 Puntos	

2.E.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y EMPLEO.

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
039	Técnico auxiliar de animación sociocultural	1	C2	L	AE	TA	C	14	38,52 Puntos	
031	Monitor/a deportivo socorrista	2	C2	L	AE	PO	C	14	48,02 Puntos	
025	Técnico instalaciones deportivas	1	C1/B	F/L	AE	TM	C	17	74,35 Puntos	
024	Informadora Juvenil	1	C2	F/L	AE	AUX	C	16	46,30 Puntos	
015	Técnico Desarrollo Local	1	A2	F/L	AE	TS	C	19	79,92 Puntos	

2.E.4. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACION Y CULTURA.

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
030	Director Escuela de Música	1	A2/A1	L	AE		C	22	63,32 Puntos	
020	Operario de Sonido	1	AP	L	AE	PO	C	12	26,61 Puntos	
010	Conserje Instalaciones Municipales	3	C2	F/L	AE	PO	C	14	44,86 Puntos	

2.E.5. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR Y CONTRATACION.

Código	Denominación	Grupo	V	E	SE	Prov.	CD	CE	Observaciones
004.7	Administrativo/a de RRHH y contratación	C1	F	AG	ADM	C	22	68,93 puntos	

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Blanca, 15 de julio de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4973 Modificación de delegaciones sobre competencias como órgano de contratación que corresponden al Alcalde.

Por el presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía n.º 2.234/2021 de fecha de 06/07/2021, la cual se indica a continuación:

Modificar la Resolución de la Alcaldía núm. 472 de fecha 17/02/2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo de 2020), en cuanto a las competencias como órgano de contratación que corresponden a esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando de la siguiente forma:

1.-Delegar las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local para todos los expedientes de contratación, salvo los expedientes de contratos menores.

2.-La competencia como órgano de contratación en los expedientes de contratos menores corresponderá a esta Alcaldía.-

Caravaca de la Cruz, 8 de julio de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4974 Solicitud de licencia de actividad para cría de ganado equino.

Por don Juan Muñoz Muñoz, se ha solicitado licencia de actividad para "Instalación para la cría en extensivo de ganado equino", con emplazamiento en Paraje Venta de Linos, Polígono 48, Parcela 158, de Cehegín.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/09 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y el art. 83.2 de la LPAC, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El citado expediente podrá consultarlo en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento, ubicada en la C/ López Chicheri, 5.

Cehegín, 22 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4975 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes y del Cementerio Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0649 de fecha 13/07/2021 el padrón de los impuestos citados se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2021 correspondientes a dicho padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, podrá hacerse en la propia Oficina de Recaudación, por medios telemáticos o en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 13 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4976 Bases para la constitución mediante concurso-oposición en turno libre de diversas plazas en la plantilla de personal Funcionario y Laboral Fijo del Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2423/2021, de 17 de junio, se han aprobado las bases reguladoras de los procesos selectivos del procedimiento para la provisión mediante concurso-oposición en turno libre de diversas plazas, incluidas en la oferta de empleo 2018-2020, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Jumilla.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las presentes bases específicas se han realizado de conformidad con las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento publicadas en el BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2017, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Jumilla para la selección de personal funcionario y personal laboral fijo,

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre / discapacidad, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluidas en la oferta de empleo público de 2018-2020 aprobadas:

La OEP del 2018 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de agosto del 2018 publicada en el BORM de 31 de agosto del 2018

La OEP del 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2557/2020, de 6 de agosto y publicada en el BORM de 25 de agosto de 2020

Si bien podrán ser ampliadas las plazas de alguna categoría, si se publica la oferta de empleo para el ejercicio 2021 antes de su convocatoria en el BOE

Las plazas son las siguientes:

Nº	Denominación	OE	Escala	Subescala	Clase	Gr/Sub
1	Fontanero	2018	Admón. Especial	Serv. Espec	Oficios	C2
1	Electricista	2018	Admón. Especial	Serv. Espec	Oficios	C2
1	Aux administrativo	2018	Admón. General	Auxiliar		C2
1	Oficial Brigada Albañilería	2020	Personal laboral	Serv. Espec	Oficios	08
2	Peón Brigada albañilería	2020	Personal laboral	Serv. Espec	Oficios	10
1	Técnico/a comunicación	2020	Admón. Especial.	Ser. Espec	Media	C1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BORM.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el BOE.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/> (área personal)

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios/> (área personal)

3.- Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Generales:

Son los establecidos en la base cuarta de las bases generales, incluyendo la siguiente aclaración a efectos de convalidaciones de titulaciones.

"A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE n.º 146, de 17 de junio) por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A efectos de equivalencias al título de Diplomado universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

Específicos:

Categoría: Técnico comunicación. Grupo C1.

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Poseer el carnet de conducir B.

Categoría: Auxiliar Administrativo. Grupo C2.

- Estar en posesión de la titulación de graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

Categoría: Fontanero. Grupo C2.

- Estar en posesión de la titulación de graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Carnet de instalador de fontanero autorizado por la CARM.
- Poseer el carnet de conducir B.

Categoría: Electricista. Grupo C2.

- Estar en posesión de la titulación de graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Carnet de instalador electricista autorizado por la CARM.
- Poseer el carnet de conducir B.

Categoría: Oficial brigada albañilería. Grupo 08. Personal Laboral fijo.

- Estar en posesión de la titulación de graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Poseer el carnet de conducir B.

Categoría: Peón brigada albañilería. Grupo 10. Personal laboral fijo.

- Estar en posesión de la titulación del Certificado de Escolaridad o equivalente y homologación o convalidación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Poseer el carnet de conducir B.

4.- Presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Jumilla o a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Jumilla (www.jumilla.org).

4.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1669> o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el BOE, debiendo acompañar los documentos incluidos en las bases generales.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y se

publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios>, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, ésta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://jumilla.sedipualba.es/tablondeanuncios>

6.- Tribunal Calificador.

Su regulación y funcionamiento se encuentra en la cláusula séptima de las bases generales publicadas en el BORM núm. 243 de fecha 20/10/2017.

7.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y al artículo 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril y recogidos en la ofertas de empleo público 2018 y 2020 de este Ayuntamiento.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

- El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizara según el resultado del sorteo que todos los años publica la AGE.

8.- Fases del proceso selectivo.

1. Fase de concurso (40% del proceso selectivo)

Fase de concurso nos remitimos a lo establecido en las bases generales.

2. Fase de oposición (60% del proceso selectivo)

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1 Ejercicios de la oposición:

Plazas incluidas en el grupo C1: Técnico comunicación.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 90 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Redacción por escrito de un tema entre los elegidos por sorteo, referente a la parte específica del temario que figura como Anexo a estas bases.

Tiempo máximo 60 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en el plazo máximo de 120 minutos.

Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

Plazas incluidas en el Grupo C2 y Grupo 08 (Personal Laboral):

Auxiliar Administrativo, Fontanero, Electricista y Oficial Brigada Albañilería.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 70 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización 2 pruebas prácticas.

Plazas incluidas Grupo 10: Peón Brigada Albañilería.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 45 minutos.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos por escrito, en el plazo máximo de 60 minutos.

En todos los supuestos prácticos tal y como determina el art 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, tests psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Las pruebas que versen sobre temas de ofimática relacionados con Windows y/o Office estarán referidas, en concreto, a las siguientes versiones: Windows 10 y Office 2010 Professional Plus actualizado al Service Pack 2 (SP2).

En todas los procesos, si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos, herramientas, materiales, EPIS necesarios para su realización.

Este ejercicio podrá ser grabado. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

3. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos.

1.1. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 50% de la puntuación para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.2. Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima y duodécima de las bases generales.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

El aspirante propuesto deberá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

El orden de provisión de las plazas vacantes será el siguiente:

- El aspirante que haya superado el proceso selectivo en su integridad obteniendo la mayor puntuación proveerá la plaza vacante

10.- Lista de espera.

Se estará a lo dispuesto en la base decimoquinta de las bases generales lista de espera para funcionarios interinos o bolsa personal laboral de carácter interino.

11.- Normativa aplicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación lo establecido en la cláusula segunda de las bases generales.

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales:

El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas.

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley.

La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: C/ Cánovas del Castillo, 31; 30520 Jumilla (Murcia, España), correo electrónico a dpd@jumilla.org o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://jumilla.org/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Programa de materias

Parte general

Grupo C1

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

Tema 3.- La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 4.- Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 6.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

Tema 7.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 8.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Grupo C2

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2 El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 3.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario

Tema 4.- El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Políticas públicas de igualdad. La protección de datos personales: Principios y derechos y obligaciones.

Grupo AP

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Temarios específicos

Técnico Comunicación Grupo C1

Tema 1.- Los sistemas informáticos: concepto, componentes y funcionamiento general. Redes de ordenadores e internet.

Tema 2.- La actividad radiodifusora: el soporte tecnológico. Radio analógica y radio digital.

Tema 3.- Implantación de la radio digital en España. La radio on line. El podcast.

Tema 4.- La actividad radiodifusora: audiencia y cobertura. La oferta radiofónica. Emisión propia y emisión en cadena. Estructura de la organización radiodifusora: programación, producción de programas y realización.

Tema 5.- Derechos de la información y la comunicación. Las libertades informativas. Los inicios y desarrollo normativo de la radiodifusión en España.

Tema 6.- El modelo español de los medios de comunicación. Principales grupos de comunicación.. La regulación de la propiedad intelectual.

Tema 7.- Los derechos del público y de los profesionales ante los contenidos de los medios. La autorregulación. Las reclamaciones. El derecho de rectificación.

Tema 8.- Modelos y teorías de la comunicación. Elementos y tipos de comunicación. Funciones y efectos de los medios.

Tema 9.- Los géneros periodísticos: la noticia, el reportaje, la entrevista.

Tema 10.- Actores informativos en la información local., regional, nacional e internacional.

Tema 11.- Los manuales de estilo en los medios de comunicación. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación periodística.

Tema 12.- Fundamentos básicos sobre producción, realización y edición de contenidos informativos audiovisuales.

Tema 13.- Régimen jurídico de la radio en Jumilla. La comunicación como servicio de interés general.

Tema 14.- La fotografía informativa. Evolución del fotoperiodismo. El lenguaje fotográfico. El valor de la imagen. Fotografía digital y medios sociales. Influencia en el fotoperiodismo.

Tema 15.- Internet como canal de comunicación (I): características generales de la Red. Los medios digitales. Audiencia y acceso. Estructura y contenidos.

Tema 16.-La prensa tradicional ante la aparición de los medios digitales. El fenómeno multimedia y su influencia en la comunicación y el periodismo. El concepto de convergencia digital y transmedia.

Tema 17.- Internet como canal de comunicación (II): socialización de la información y la comunicación. Conversación, interactividad y participación.

Tema 18.- Los medios sociales como fenómeno comunicativo.

Tema 19.- El uso de los medios sociales: Twitter, Facebook, Instagram, YouTube. Otras herramientas: foros, listas de correos, weblogs, podcast.

Tema 20.- Transformación del papel de las audiencias. Adaptación de contenidos y formatos a nuevos dispositivos.

Tema 21.- Deontología profesional y responsabilidad de los medios de comunicación. Cláusula de conciencia y secreto profesional.

Tema 22.- El Arte en Jumilla. Pintores, músicos y compositores Jumillanos: obra conocida. La Casa Solariega de Pérez de los Cobos.

Tema 23.- El Conjunto Histórico Artístico. Delimitación y garantías que comprende. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico.

Tema 24.- La implantación de la radio en Jumilla, sus emisoras. Otros medios de prensa jumillanos a lo largo de la historia.

Tema 25.- La monastrell y el vino de Jumilla. Otras variedades de la uva. La denominación de origen, municipios y bodegas que la integran. El Consejo Regulador.

Tema 26.- Los Museos Municipales de Jumilla. Otros espacios museísticos y edificios singulares en Jumilla.

Tema 27.- Bienes Declarados de Interés Cultural en Jumilla. Sinopsis.

Tema 28.- Jumilla y sus Fiestas de Interés Turístico. Colectivos que implica. La gastronomía peculiar jumillana como tradición heredada.

Tema 29.- El Teatro Vico, epicentro cultural como espectador de tres siglos.

Tema 30.- El Castillo de Jumilla, la historia de un centinela.

Tema 31.- Jumilla y sus pedanías. Parajes naturales. Toponimia.

Tema 32.- Montes comunales. Roturados. El esparto, la caza, canteras y otros aprovechamientos.

Auxiliar Administrativo C2

Tema 1.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Tema 2.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 4.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. La sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 5.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 6.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

Tema 7.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 8.- Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 9.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 10. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 11.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 12.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 14.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15.- Las fases del procedimiento administrativo. Términos y Plazos. La Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La Ejecución.

Tema 16.- Seguridad y Salud. La prevención de riesgos laborales en los trabajos de oficina. Medidas Preventivas. Primeros auxilios Sistema PAS. Protecciones personales. Riesgos ergonómicos y PVD.

Electricista. Grupo C2

Tema 1.- (ITC-BT-03/05). Instalaciones autorizadas y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

Tema 2.- (ITC-BT-06/07). Redes aéreas y subterráneas para distribución en BT.

Tema 3.- (ITC-BT-08/11). Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en BT. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 4.- (ITC-BT-12/17). Instalaciones de enlace: Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

Tema 5.- (ITC-BT-18/21). Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras: Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectores.

Tema 6.- (ITC-BT-22/24). Protección contra sobreintensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.

Tema 7.- (ITC-BT-25/27). Instalaciones interiores en viviendas: número de circuitos y características. Prescripciones generales de instalación. Locales que contienen una bañera o ducha.

Tema 8.- (ITC-BT-28). Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 9.- (ITC-BT-29-30). Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 10.- (ITC-BT-31). Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes

Tema 11.- (ITC-BT-32). Instalaciones con fines especiales: Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obra.

Tema 12.- (ITC-BT-34/35). Instalaciones con fines especiales: Ferias y stands. (ITC-BT-36/42). Instalaciones a muy baja tensión.

Tema 13.- (ITC-BT-43/46). Instalación de receptores: Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Cables y folios radiantes en viviendas.

Tema 14.- (ITC-BT-44/49). Instalación de receptores: Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores. Instalaciones eléctricas en muebles.

Tema 15.- Callejero del Municipio y término municipal de Jumilla.

Tema 16.- Seguridad y Salud. La prevención de riesgos laborales en los trabajos de electricidad. Medidas Preventivas. Primeros auxilios Sistema PAS. Protecciones individuales y colectivas.

Fontanero. C2

Tema 1.- Instalaciones con tubería de cobre: Tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 2.- Instalaciones con tubería de hierro: Tuberías, codos y accesorios. Soldaduras e injertos.

Tema 3.- Instalaciones con tuberías plásticas: Tipos y características. Injertos y uniones. Accesorios y soldadura.

Tema 4.- Instalaciones con tuberías de PVC. Circuitos de desagüe. Accesorios y soldadura.

Tema 5.- Instalaciones con tuberías PPE. Circuitos de riego y distribución de agua. Accesorios y montaje. Ejecución de bajantes y ventilaciones. Ejecución de albañales y colectores.

Tema 6.- Grifería: Tipos y características. Colocación y reparación. Llaves de paso y válvulas.

Tema 7.- Elevación de agua: depósitos, bombas y motores eléctricos. Esquemas de elevación.

Tema 8.- Seguridad en la distribución del agua: Reducción de presión. Elementos especiales de la red de evacuación: sistemas de bombeo y elevación, válvulas antirretorno.

Tema 9.- Fontanería y aparatos sanitarios. Montaje y mantenimiento y conservación de las instalaciones

Tema 10.- Producción de agua caliente: Instalaciones. Acumuladores. Consumo. Distribuciones.

Tema 11.- Calentadores y termos de agua caliente: Instalación, características y funcionamiento.

Tema 12.- Calefacción: Tipos de calefacción. Normas oficiales de instalación. Combustibles.

Tema 13.- Instalación y mantenimiento de calderas.

Tema 14.- Herramientas y útiles indispensables para el trabajo de fontanería. Elementos que componen la red de evacuación de aguas.

Tema 15.- Callejero del Municipio y término municipal de Jumilla.

Tema 16.- Seguridad y Salud. La prevención de riesgos laborales en los trabajos de fontanería. Medidas Preventivas. Primeros auxilios Sistema PAS. Protecciones personales y colectiva.

Oficial Brigada Albañilería. Grupo 08

Tema 1. Conceptos generales. Materiales de construcción. Aglomerantes (yeso, cemento, cal). Áridos. Ladrillos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados). Medios y materiales para la realización de los diversos tipos de morteros. Alicatados, enfoscados, enlucidos y tabiquería.

Tema 2.- Callejero del Municipio y término municipal de Jumilla.

Tema 3.- Máquinas y herramientas. Características generales de maquinaria de elevación, maquinaria para tratamiento de áridos, maquinaria para fabricación de prefabricados de hormigón.. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.

Tema 4.- Mantenimiento de albañilería. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo.

Tema 5.- Obras de fábrica. Hormigones, encofrados y armaduras. Puesta en obra y curado.

Tema 6.- Construcción de cimientos y saneamiento; obras de fábrica ordinaria; tabiquería; enfoscados, guarnecidos y enlucidos.

Tema 7.- Procesos de trabajo de ejecución, enfoscados, revocos, guarnecidos y enlucidos: herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 8.- Procesos de trabajo de ejecución, alicatados y chapados: herramientas, equipos y materiales auxiliares.

Tema 9.- Procesos de trabajo de ejecución de embaldosados y solados industriales:

Tema 10.- Puesta en obra de hormigón, maquinaria de perforación y cimentación. Herramientas de mano.

Tema 11. Procesos de trabajo de ejecución de cubiertas e impermeabilizaciones.

Tema 12. Normativa e interpretación de planos. Planos de conjunto y de detalle. Plantas, alzados, secciones y detalles. Simbología. Interpretación de planos. Normativa aplicable en la realización de trabajos de albañilería.

Tema 13.- Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar y dividir. Regla de tres. Medidas de superficie. Medidas de volumen.

Tema 14 Riesgos en las máquinas y en las operaciones con ellas. Riesgos y medios de prevención para los diferentes tipos de obras. Prendas de protección personal.

Tema 15 Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones. Riesgos laborales específicos en las funciones del albañil. Primeros auxilios Sistema PAS. Plan de seguridad Interpretación y aplicación. Protecciones personales y colectivas.

Peón Brigada Albañilería Grupo 10.

Tema 1- Conceptos generales de albañilería. Materiales, herramientas y su utilización. Trabajos de albañilería. La conservación de instalaciones.

Tema 2.- Callejero del Municipio y término municipal de Jumilla.

Tema 3.- Tipos de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas. Materiales de uso común en obras públicas, alcantarillado y saneamiento. Procedimientos básicos de construcción. Pastas, morteros y hormigones.

Tema 4.- Operaciones matemáticas básicas: sumar, restar, multiplicar y dividir. Regla de tres. Medidas de superficie. Medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.

Tema 5.- Averías y reparaciones elementales en los distintos servicios. Reparaciones de emergencia Montaje de elementos móviles en la vía pública. Andamios, tribunas, carteleras, señales de tráfico.

Tema 6.- Derechos y deberes de los trabajadores recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.

Tema 7.- Legislación en materia de prevención de riesgos laborales: Derechos y deberes, obligaciones de los empleados. Riesgos específicos en las tareas de albañilería. Medidas preventivas. Riesgos ergonómicos. Primeros Auxilios, Sistema PAS.EPIS.

Jumilla, 22 de junio del 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4977 Bases reguladoras del proceso de promoción interna mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza Inspector Tributos, Administración Especial, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2423/2021, de 17 de junio, se han aprobado las bases reguladoras de los procesos selectivos del procedimiento para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Inspector de Tributos, Administración Especial, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Jumilla.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las presentes bases han sido elaboradas de conformidad con las bases generales para procesos de promoción interna publicadas en el BORM de 25 de marzo del 2020.

Bases

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de 1 plazas de Inspector de tributos, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, incluida en la oferta de empleo público de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 196 de 25 de agosto de 2020.

Esta plaza tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica.
- Clase: Media
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Denominación: Inspector de Tributos
- Plazas vacantes: 1

2.- Publicaciones.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BORM.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el BOE.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Jumilla y haber prestado servicios como tal en categorías de la misma escala correspondiente al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- b) Estar en posesión del título de Grado universitario o equivalente.
- c) No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anterior a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4.- Presentación de instancias.

Se estará a lo dispuesto en la base quinta de las bases generales de promoción interna.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales de promoción interna.

6.- Tribunal calificador.

Su regulación, funcionamiento viene recogida en las base séptima de las generales de los procesos selectivos de promoción interna.

7.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público y el recogido en la oferta de empleo público publicada en el BORM n.º201 de 31 de agosto de 2018.

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo.

- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos.

8.- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso (máximo 40 puntos)

Se regirá por lo dispuesto en las bases generales que regulan los procesos selectivos de promoción interna.

2. Fase de oposición (60%)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

1.1 Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. 30 Puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas (grupo A2), con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo 11 a estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: 30 Puntos. (15 puntos cada supuesto). Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos elegidos por sorteo, sobre temas relacionados con las materias del programa "parte específica" con una duración máxima de 90 minutos.

1.2. Calificación de los ejercicios y valoración de los méritos. Calificación de los ejercicios (fase oposición).

Los ejercicios serán eliminatorios, para superar el primer ejercicio se deberá obtener al menos el 50% de la puntuación máxima y para la superación del segundo ejercicio los miembros del Tribunal podrán otorgar una puntuación de 0 a 15 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos el 50% de la puntuación máxima, para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

1.1. Calificación definitiva del proceso.

Se regirá por lo dispuesto en las bases generales que regulan el proceso selectivo de promoción interna.

10.- Presentación de documentación

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldesa propuesta de nombramiento, del candidato que hayan obtenido la máxima puntuación.

Para la presentación de documentos se estará a lo dispuesto en el apartado undécimo de las bases generales.

11.- Normativa plicable:

A este proceso selectivo les será de aplicación, además, la normativa indicada en las bases generales, apartado primero

12.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

A este proceso selectivo les será de aplicación lo indicado en las bases generales en su apartado decimoquinto.

13.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario

Tema 1. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito.

Tema 2. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 3. La liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 3. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 4. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 5. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 6. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 7. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 8. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 9. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 10. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Jumilla.

Tema 11. La relación jurídica tributaria. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias accesorias y formales. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria.

Tema 12. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 13. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 14. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 15. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 16. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 17. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 18. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 19. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 20. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Jumilla, 23 de junio del 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4978 Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del año 2021, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el periodo 2020-2023, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en la web municipal (www.lastorresdecotillas.es)

Las Torres de Cotilla, a 5 de julio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4979 Expropiación forzosa para ensanchamiento de vial de la calle Mula.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28/06/2021, ha aprobado la relación de bienes a expropiar para ampliación del ancho del vial de la C/ Mula en cumplimiento de las alineaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante los cuales, los titulares de los bienes y derechos afectados, podrán formular alegaciones y aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que habrán de fundamentar.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**FINCA N.º 1**

a) Referencia catastral	4209801XH5140N0001IO
b) Naturaleza	Urbano edificado
c) Información Registro	Finca de Las Torres de Cotillas Nº: 13323
d) Situación	C/ Capitán Cortes, 2 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
e) Linderos	Norte: Calle Mula Sur: Diego Pérez Belchí (4209802XH5140N0001JO) Este: C/ Capitán Cortes Oeste: C/ Florentino Lapuente
f) Titular	Herederos de Antonio Fernández Fernández
g) Superficie a expropiar	80,56 m ²
h) Superficie no afectada	147,28 m ²
i) Servidumbres	No constan

FINCA N.º 2

a) Referencia catastral	4209101XH5140N0001EO
b) Naturaleza	Urbano edificado
c) Información Registro	Finca de Las Torres de Cotillas n.º: 13305
d) Situación	C/ Capitán Cortes, 1 30565 Las Torres de Cotillas (Murcia).
e) Linderos	Norte: Calle Mula Sur: Joaquín García Sánchez (4209117XH5140N0001TO) Este: Juan Pedro Vicente Hernández (4209102XH5140N0001SO) Oeste: C/ Capitán Cortes
f) Titular	Dolores Guzmán Vicente (100% nuda propiedad) Antonia Vicente Contreras y Alonso Guzmán Párraga (100% usufructo)
g) Superficie a expropiar	28,26 m ²
h) Superficie no afectada	74,86 m ²
i) Servidumbres	No constan

Las Torres de Cotillas, 9 de julio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4980 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de la segunda ampliación de los terrenos afectados por el modificado del Proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I).

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de junio de 2021, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de la segunda ampliación de los terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SG-V6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I), seguido bajo el número de expediente 2021/UREXPR-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de julio de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACIÓN	VALORACIÓN DEL SUELO A EXPROPIAR	TOTAL + 5%	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL + VALORACIÓN	VALORACIÓN DE ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL
1 (P1) (P50)	M.ª Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero	61,08	887,49	931,86			931,86 €
2 (P12) (P50)	Salvador Martínez Periago	60,64	881,09	925,15			925,15 €
3 (P50)	M.ª Carmen Martínez Saquero Y Otros	122,98	1.786,89	1.876,24			1.876,24 €
4	Pedro Ríos García	170,21	2.473,15	2.596,80			2.596,80 €
5 (P15) (P49)	5a 5b 5c 5d	M.ª Huertas Méndez Martínez	70,07	1.018,11	1.069,02	143,51 m²	1.284,28 €
						215,26 €	
6 (P14)	6a	Juan Martínez Navarro y Otros	25,85	375,60	394,38		394,38 €
	6b						
7 (P4) (P48)		Juana Martínez Saquero y otros				144,84 m²	626,08 €
						217,26 €	
8 (P5) (P47)		Juana Martínez Saquero				42,96 m²	64,44 €
						64,44 €	
9 (P6) (P46)		Carmen Díaz Navarro				170,88 m²	256,32 €
						256,32 €	
10	10a	María Bermejo Hdez. y Otros	35,48	515,52	541,30	42,34 m²	1.304,81 €
	10b					63,51 €	
11		María Bermejo Hdez. y Otros				26,34 m²	39,51 €
						39,51 €	



12		Mari Carmen Martínez Saquero y otros				124,94 m²		187,41 €
						187,41 €		
13	13a	Alfonso Diaz Valero	10,96	159,24	167,21	8,66 m²		180,20 €
	13b					12,99 €		
14		Herederos de María Diaz Diaz				59,66 m²		89,49 €
						89,49 €		
15 (P39 y P41)		Julia Miñarro González y Otros				118,08 m²		177,12 €
						177,12 €		
16 (P37)		María Diaz Reverte				12,75 m²		19,12 €
						19,12 €		
TOTAL EXPROPIACIÓN								10.953,21 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4981 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo I de la ampliación de los terrenos afectados por el modificado del proyecto para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta La Ramblilla de San Lázaro.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 28 de junio de 2021, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo I de la ampliación de los terrenos afectados por el modificado del proyecto para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, seguido bajo el número de expediente 2021/UREXPR-2 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, descripción de su estado y elementos, y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 6 de julio de 2021.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE OBTENCIÓN M ²	OCUPACIÓN TEMPORAL €	VALORACIÓN DEL SUELO €	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	TOTAL 5%	TOTAL €
1	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (OCUPACIÓN DIRECTA)	651	976,50 €		Ocupación directa: Superficie: 581,85 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,34 m ² / m ²) 1.361,53 m ² Superficie: 69,15 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,37 m ² / m ²) 163,88 m ²		976,50 €
2	María Antonia Sánchez Pérez de Tudela y Otros (EXPROPIACIÓN)	130	148,50 €	2.170,00 €		2.278,50 €	2.427,00 €
TOTAL EXPROPIACIÓN							3.403,50 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4982 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de derechos de examen en la convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocados por el Ayuntamiento de Lorquí, que ha resultado ser definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Publicándose su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Art. 13 I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa por Derechos de Examen como consecuencia de la convocatoria a pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Lorquí.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Devengo

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 5.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

TIPO PROCESO	TARIFA NORMAL	TARIFA INCREMENTADA*
a) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA PRIMERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	45,00 €	70,00 €
b) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA SEGUNDA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO A2, B Y C1, O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE	35,00 €	60,00 €
c) PROCESO SELECTIVO PARA CATEGORÍA TERCERA, FUNCIONARIOS ESCALA GRUPO C2, AGRUPACIONES PROFESIONALES O PERSONAL LABORAL ASIMILABLE.	20,00 €	45,00 €

*La tarifa normal será incrementada en 25,00€, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.

Normas de gestión

Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable, establecido en las bases de cada convocatoria, contados a partir del siguiente día al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.

1. Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presenta solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2. Bonificaciones sobre las tarifas.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en las tarifas a aplicar contempladas en esta ordenanza, en los siguientes términos y cuantías:

a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.

b) Familias numerosas de categoría especial: 75 por 100.

c) Familia monoparental: 50 por 100.

Para la aplicación de la bonificación de las letras a y b anteriormente descritas, el sujeto pasivo deberá aportar certificado acreditativo o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En el caso del apartado c) referido a familia monoparental, el sujeto pasivo deberá acreditar, tal condición, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En todo caso, se deberá aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

La aplicación de las bonificaciones contempladas en el presente apartado, serán de aplicación siempre y cuando, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el IPREM vigente, más el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o más de discapacidad, o persona mayor de 60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía, en cómputo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuesto de concurrencia e varias causa que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar por sólo uno de

ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitará la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable para el interesado

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposiciones finales

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Lorquí.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.”

Documento firmado digitalmente el día 07/07/2021 por don Joaquin Hernández Gomariz, como Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4983 Aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2021.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1080/2021 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al tercer bimestre de 2021, con un importe de 326.513,71 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 9 de julio de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4984 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 8.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2021/4157, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 15 de julio de 2021, de modificación de créditos n.º 8, del Presupuesto de 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Bajas por anulación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 15 de julio de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4985 Aprobación inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme lo preceptuado en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España 1.ª planta y en el tablón de anuncios de sede electrónica municipal (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>)

No obstante, si transcurrido el mismo, no se hubiera efectuado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente, insertándose el texto en el BORM entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Murcia, 6 de julio de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4986 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 2 plazas de Ingeniero Técnico en Topografía, incluidas en la OEP 2015 (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expte. 2018/01303/000063.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, número 202009561 de fecha 30 de junio de 2020;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI., de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

DNI	Causa exclusión
27467064G	(2a) Grado en Ingeniería de la Edificación.
27483492X	(1a)

Motivos exclusión

1a	No presenta justificación de ingreso ni justificantes de exención, el ingreso está realizado fuera de plazo, su importe es inferior al requerido o el documento de la tasa resulta ilegible.
2a	La titulación que indica/acredita no es de las requeridas para participar en la convocatoria.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 202108678, de fecha 27 de mayo de 2021, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

- Presidente;
 - * Titular D.^a Amparo Lourdes Aliena Martí
 - * Suplente D. Enrique Álvarez de Yraola
- Vocales;
 - * Titular D. Juan Ciller Fernández
 - * Suplente D.^a Marta Sánchez Andrés
 - * Titular D.^a Noemí Martín Pereda
 - * Suplente D.^a Eva María Pérez Molina

- * Titular D. Ángel Crespo García
- * Suplente D. Pascual Cahiguela Martínez
- Vocal-secretario
 - * Titular D.ª Mª Ángeles Cantero Egea
 - * Suplente D.ª Inmaculada Salas Monteagudo

Tres.- Efectos de la publicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Cuatro.- Recursos que proceden. Contra la exclusión, omisión o error de transcripción en los datos personales, así como respecto a la adecuación de tiempo/medios, se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación. Aquellas personas que habiendo resultado excluidas u omitidas en el proceso selectivo y que en el citado plazo no presentaran el correspondiente escrito de subsanación, quedarán declaradas decaídas en su derecho de continuar participando en el mismo por desistimiento, resultando firme su exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco.- Recusación órgano de selección. Asimismo, se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 12 de julio de 2021.—El Alcalde, PD., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4987 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 16 de julio de 2021, han sido nombradas por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir doce plazas de Conductor del S.E.I.S., mediante concurso-oposición por consolidación de empleo temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**4711***	Pedro González López	100	945810011
2	**5203***	Juan Griñán Sánchez	100	945810020
3	**4821***	Justo Ismael Maiquez Cánovas	100	945810014
4	**4839***	Andrés Alfonso Noguera Orenes	100	945810015
5	**7831***	Germán Sáez López	99,25	945810016
6	**7928***	Miguel Abellán Ortiz	97	945810012
7	**4085***	Pedro Fraga Polo	97	945810013
8	**8252***	Miguel Ángel González García	96,25	945810010
9	**8023***	Miguel Ángel García Gómez	94	945810009
10	**7934***	Manuel Sánchez Martínez	94	945810004
11	**8146***	José Antonio Solano Ortuño	93,25	945810004
12	**7932***	Miguel Ángel Sánchez Guillamón	70	945810017

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 16 de julio de 2021.- El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4988 Anuncio de concesión demanial de aulas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para educación de personas adultas.

En relación con el expediente iniciado en orden a la concesión demanial directa a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso privativo de tres aulas del Aulario situado en el Parque Almansa, que se ubican en el Edificio II del complejo de edificios de usos múltiples (con referencia catastral 0864902XG9806D) para el único fin del desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas.

De conformidad con el artículo 83 de la LPACAP, y en relación con el expediente iniciado en orden a la concesión demanial directa a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el uso privativo de tres aulas del Aulario situado en el Parque Almansa, que se ubican en el Edificio II del complejo de edificios de usos múltiples (con referencia catastral 0864902XG9806D) para el único fin del desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas, se da información pública y audiencia al mismo, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda, en el plazo de veinte días, examinar el expediente, previa solicitud de cita a tal efecto en educacion@sanjavier.es, y formular, durante los diez días siguientes a la finalización del período de información pública las alegaciones que estimen pertinentes.

San Javier, a 16 de julio de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Abanilla Norte"

4989 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Abanilla Norte.

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de agosto del 2021 (sábado), a las 8:30 horas la primera convocatoria y a las 9:00 horas la segunda, en el pabellón de Macisvenda.

Orden del día:

Punto 1.- Informe de Estado de la comunidad por el Presidente.

Punto 2.- Informe y Modificación de plano de regadío existente.

Punto 3.- Información y aprobación si proceda de las cuentas 2019/2020.

Punto 4.- Renovación si proceda de los cargos vigentes de la junta de gobierno.

Punto 5.- Ruego y Preguntas.

Se advierte, que, de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Los partícipes que pretendan comparecer en representación de otro partícipe deberán aportar autorización expresa y por escrito, asimismo deberá acompañar fotocopia del DNI del autorizante. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de cargo alguno, ni ser elegido para ocuparlo. Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de gobierno para su comprobación y aprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente (art. 201.8.b RDPH). Art. 54.1 de la Ordenanza.

Será obligatorio el uso de mascarilla, y se realizará el control de aforo, según las medidas adoptadas por las Autoridades Sanitarias, estas medidas podrán ser modificadas a las últimas notificaciones adoptadas por las Autoridades Sanitarias en consecuencia al avance de la pandemia COVID-19.

A 16 de julio del 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Abanilla Norte", José Valero Lozano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4990 Extracto de la Orden de fecha 26 de marzo de 2019, modificada por Orden de 28 de octubre de 2020 del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (BORM n.º 259, de 7 de noviembre de 2020) y por Orden de 4 de junio de 2021 de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 153, de 6 de julio de 2021) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo Prueba de Concepto, incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI's de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2021 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 575704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575704>).

Objeto:

La convocatoria de Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y la explotación industrial de resultados bajo el modelo Prueba de Concepto tiene por objeto seleccionar y apoyar propuestas de comercialización y explotación de resultados de la investigación mediante la obtención de una prueba de concepto.

Tienen la consideración de pruebas de concepto aquellos desarrollos de productos, servicios y tecnologías que, partiendo de resultados de investigaciones procedentes de proyectos o líneas de investigación llevadas a cabo en las universidades y organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia en las que el proponente hubiera participado como investigador, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que requiera de un impulso para llevar dichos resultados a una fase de pre demostración, comprobando su viabilidad técnica e identificando oportunidades de comercialización, o avanzando en el proceso de constitución de una empresa.

Beneficiarios:

a) Podrán concurrir a esta convocatoria los investigadores con grado de doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

b) Tener, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la totalidad del plazo de ejecución de la prueba de concepto propuesta, vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo,

con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

Ser autor o coautor de los resultados de investigación o inventor o co-inventor de las invenciones cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar.

Bases reguladoras:

Orden de 26 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 30 de marzo de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas:

La aportación de la Fundación Séneca a la dotación de cada prueba de concepto será de un máximo de 30.000 €.

Las pruebas de concepto tendrán una duración de 12 meses.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el 19 de julio de 2021 hasta las 14 horas del 23 de Septiembre de 2021.

Criterios de baremación:

a) Equipo de trabajo (máximo de 20 puntos). Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, en el desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, la protección y comercialización de resultados de la investigación y la creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará la prueba de concepto.

b) Viabilidad de la propuesta, oportunidad y adecuación de la misma a los objetivos de las ayudas (máximo de 30 puntos). Se valorará el potencial de innovación de la propuesta, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.

c) Desarrollo y grado de madurez tecnológica alcanzado por la idea, camino recorrido para su explotación, y capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, e interés acreditable de empresas o inversores (máximo de 30 puntos).

d) Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados (máximo de 20 puntos). Se valorará el alineamiento de la actividad con los objetivos socioeconómicos de la Región, así como la repercusión en términos económicos y de creación de empleo en la Región de Murcia.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 70 puntos en la evaluación.

Murcia, 15 de julio de 2021.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.